

594

2 y.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

Seminario de Derecho Penal

**ANALISIS DE LAS PRINCIPALES CONDUCTAS
DELICTIVAS REALIZADAS POR LOS MENORES
INFRACTORES**

T E S I S
Que para obtener el título de
LICENCIADO EN DERECHO
p r e s e n t a

MAYRA ELIZABETH RAZURA BARRANCO

Aesor de Tesis: Dr. Eduardo López Betancourt



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN
México, D. F.**

1997



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

SEMINARIO DE DERECHO PENAL

CD. Universitaria, a 11 de marzo de 1997.

C. DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACION
ESCOLAR DE LA UNAM.
P R E S E N T E .

LA C. MAYRA ELIZABETH RAZURA BARRANCO, ha elaborado en este seminario a mi cargo y bajo la dirección del DR. EDUARDO LOPEZ BETANCOURT, su tesis profesional intitulada ANALISIS DE LAS PRINCIPALES CONDUCTAS DELICTIVAS REALIZADAS POR LOS MENORES INFRACTORES , con el objeto de obtener el grado académico de licenciado en Derecho.

La alumna ha concluido su tesis de referencia la cual llena a mi juicio los requisitos señalados en el art. 8 fracción V, del reglamento para la tesis profesional, por lo que otorgo la aprobación correspondiente para todos los efectos académicos.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
EL DIRECTOR DEL SEMINARIO

DR. RAUC CARRANCA Y RIVAS

**ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES
CONDUCTAS DELICTIVAS
REALIZADAS POR LOS
MENORES INFRACTORES**

Dirigida por: DR. EDUARDO LÓPEZ BETANCOURT

INDICE

INTRODUCCION

i

CAPITULO I ANTECEDENTES HISTORICOS

I.1 Epoca Azteca.	1
I.2 Epoca Colonial.	7
I.3 La Independencia.	10
I.4 La Revolución.	12
I.5 Período Post-Revolucionario.	14

CAPITULO II DERECHO DE LOS MENORES

II.1 Antecedentes Generales.	16
II.2 El Derecho de los Menores en la Epoca Actual.	22
II.2.1 Avances Alcanzados	23
II.2.2 El D.F.	25
II.2.3 Organismos que actualmente funcionan	26
II.3 Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores.	27
II.4 Cronograma.	29
II.5 Organización y Características del Consejo Tutelar para Menores Infractores.	34
II.5.1. Procedimiento ante el Consejo Tutelar	37

**CAPITULO III ANALISIS DE LAS PRINCIPALES CONDUCTAS DELICTIVAS
DE LOS MENORES INFRACTORES.**

III.1 Principales causas que llevan a la delincuencia.	42
A) Disfunción Familiar.	43
1.- Desintegración Familiar.	43
2.- Maltrato y abuso sexual de menores.	47
B) El medio escolar.	49
C) El medio Socio-Económico.	55
D) Los Medios de Difusión.	57
E) El Trabajo.	60
F) Corrupción de Menores.	62
III.2 Delitos más frecuentes realizados por los menores..	66
III.2.1 El Homicidio.	70
III.2.2 El Robo.	75
III.2.3 Delitos Sexuales.	79
A) Violación.	79
B) Incesto.	80
C) Prostitución.	81
III.2.4 Drogadicción.	84
CONCLUSIONES	88
BIBLIOGRAFIA	93

A mis padres:

Qué les puedo decir, si gracias a ustedes estoy donde estoy. Esta alegría que les doy es poca comparada a toda la felicidad que siempre me han dado. Gracias por ayudarme a mí y a mi hermana en todo momento.

Papá: esto lo hice en gran parte por ti, espero te sientas tan orgulloso como yo lo estoy de ti.

Mamá: eres todo para mí, espero darte muchos más éxitos para que seas muy feliz. Los quiero mucho !

A mi hermana:

Tu apoyo que siempre me has dado, tus consejos y ejemplo me sirvieron para terminar este ciclo. Te quiero mucho.

A Mamia ,Pita y Abuelita:

Gracias por quererme,ayudarme y siempre estar conmigo. Las adoro.

A Beto:

Gracias por desvelarte,cansarte y aguantarme con el fin de que yo terminara, realmente sin ti esto nunca hubiera existido. Gracias porque siempre me impulsas, alientas y motivas para salir adelante en todo momento. Espero que juntos disfrutemos de más éxitos. Te amo.

A Landy y Lorena:

Gracias por estar conmigo en las buenas y en las malas, brindándome su apoyo y cariño. Espero que sigamos siempre juntas. Las quiero.

A Sor:

Porque : Te quiero .

En Especial, al Dr. Eduardo López Betancourt:

Por confiar mucho en mí y apoyarme para alcanzar esta meta.

Mayra E. Razura Barranco.

INTRODUCCION

La presente Investigación tiene como finalidad no sólo cumplir con un requisito académico para obtener el título profesional, sino presentar ante mis maestros, compañeros y amigos, uno de los problemas fundamentales dentro de la estructura de la sociedad: LA DELINCUENCIA EN LOS MENORES DE EDAD.

En esta Investigación, que pongo a su consideración, presentaré un esbozo de sus antecedentes históricos en nuestro país, desde la época precolonial, hasta la época actual, pasando por las etapas de Independencia y Post-Revolucionaria.

No se pretende, de ninguna manera, presentar un estudio exhaustivo, pues nos llevaría innumerables páginas para vertir lo que sobre éste fenómeno se ha escrito, tanto en la antigüedad, como en la época actual, así como en las leyes y medidas que tienden a prevenir el delito, y a buscar la readaptación del menor infractor.

Sin embargo, considero que el presente estudio puede dar un panorama general del problema; una mayor comprensión de las causas que lo motivan y pautas suficientes para prevenirlo en bien de toda la sociedad.

Introducción

Se pretende también que el presente estudio despierte entre aquellos que lo lean, el deseo de profundizar más en el problema y sugerir posibles soluciones al mismo, con un sentido humanitario y despojado de todo interés o prejuicio.

Las experiencias de notables pensadores, psicólogos y juristas que estudiaron el problema, han sido tomadas en cuenta en este trabajo, tratando no sólo de comprender su interpretación en el tiempo en que se realizaron, sino a demás en aplicarlo a la realidad actual.

Espero verme favorecida con la atención y dedicación al presente, pero sobre todo, verlo enriquecido con su experiencia y con las atinadas observaciones que sin duda dispensarán a éste trabajo, pues nada es más saludable y educativo, que recibir de nuestros maestros la enseñanza de su saber y experiencia.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

I.1. EPOCA AZTECA

La ciudad de Tenochtitlan, fue la capital del Imperio Azteca, que en extensión, cultura e importancia, nada tiene que envidiar a los grandes imperios de la antigüedad.

El pueblo Azteca demostró su esplendor y superioridad organizativa, tanto cultural, como familiar y educativa, siendo de interés analizar a fondo sólo el aspecto educativo de los menores aztecas.

El derecho azteca es consuetudinario y oral, aunque sus principales normas son bien conocidas.

La organización de la Nación azteca se basa en la familia, y ésta es de tipo patriarcal predominante. Los padres tiene patria potestad sobre sus hijos, pero no tienen derecho de vida o muerte sobre ellos. Pueden venderlos como esclavos cuando sean incorregibles, o cuando la miseria de la familia sea muy grave, a juicio de la autoridad judicial. Tienen además el derecho de corrección.

Los padres aztecas tenían la creencia de que todo niño al nacer tenía un rostro y un corazón inciertos y que sólo por medio de la educación llegarían a

Capítulo I

adquirir el corazón firme como de piedra y el rostro sabio; y siendo dueño de estas cualidades podría llegar a ser un hombre maduro, digno de ser jefe guerrero ó, juez. Y por lo que se refiere a las mujeres, llegarían a ser responsables y dignas amas de su familia.

La ley ordenaba que " La educación familiar deberá ser muy severa ".

El arte de criar y educar a los hombres se le llamaba Tlacahuapahuacaliztli; que consistía básicamente en dos etapas:

La primera, que estaba encomendada a los padres, atendería el aspecto biológico y a hacerles conocerse y gobernarse por sí mismos por medio de enseñanzas y amonestaciones; es decir : cuando ya los niños tenían algún juicio de razón y entendimiento los padres les amonestaban con saludables y sabios consejos que los alejaban de pecados y vicios y les infundían respeto y adoración a sus dioses, además de designarles trabajos y oficios según su fuerza y habilidad.

La segunda etapa de la educación estaba a cargo de los colegios o centros de educación. Estos eran dos: El Calmecac y el Telpochcalli, consagrados al culto de Quetzalcóatl y Tezcatlipoca.

Entre las actividades más importantes que se impartían en las escuelas estaban : barrer y limpiar la casa; buscar puntas de maguey y leña; venerar a los dioses. Estudiaban Astrología, interpretación de los sueños, a hablar bien, a saludar, a llevar la cuenta de los años, etc.

Capítulo I

Con respecto a las mujeres, en otras escuelas se les consagraba desde la tierna edad al templo, dirigido por sacerdotisas de edad madura. Realizaban actividades propias para ser dignas madres y amas de casa.

En ambas escuelas se les inculcaba respeto por los ordenamientos jurídicos y familiares, por medio del rigor, austeridad y castigos severos.

Si quería contraer matrimonio, el hombre tenía que librarse del Calmecac o del Telpochcalli, con la autorización de los maestros, además de tener cumplidos veinte o veintidós años, y que su familia le hubiere elegido novia digna.

Con respecto a la mujer, la edad para contraer matrimonio era entre los diecisiete y dieciocho años. Estas disposiciones eran con el fin de que sean capaces de gobernarse a sí mismos y a su familia.

Debido a la educación tan rigurosa por parte de los padres y de los colegios, los menores con problemas de conducta eran muy escasos y si los había, las sanciones por parte de su familia, escuelas y autoridades penales eran excesivamente severas y crueles.

La minoría de 10 años es excluyente de responsabilidad penal.

La menor edad es un atenuante de la penalidad, considerando como llmite los 15 años de edad, en que los jóvenes abandonan el hogar para ir al colegio a recibir educación religiosa, militar y civil.

Capítulo I

Uno de los avances más notables, y que más nos interesa, es que los aztecas tenían establecidos tribunales para menores, cuya residencia eran las escuelas.

La buena conducta de los menores es legislativamente muy cuidada, por lo que veremos normas como éstas:

- Los jóvenes de ambos sexos que se embriaguen serán castigados con la pena de muerte por garrote.
- La mentira en el hombre o la mujer será castigada con pequeñas cortadas y rasguños en los labios del mentiroso.
- El que injurie, amenace o golpee a la madre o al padre, será castigado con la pena de muerte y será considerado indigno de heredar.
- A las hijas de los señores y miembros de la nobleza que se conduzcan con maldad se les aplicará la pena de muerte.
- Los hombres homosexuales serán castigados con la muerte.
- El aborto es castigado y penado con la muerte, tanto para la madre como para los cómplices.
- Si el padre pecaba con su hija, moría ahogado o con garrote.

Capítulo I

- Ahorcaban al que se echaba con su madre por fuerza y si ella era consentidora de ello, también le ahorcaban , y era cosa muy detestable.

Con lo anterior nos podemos dar cuenta de la estructura jurídica social de las aztecas . Pueblo con adelanto extraordinario en materia jurídica, principalmente en materia penal, en que las leyes son obligatorias para todos los hombres.¹

Es notable la severidad de las penas; la muerte es la pena más común. La rigidez es otra característica, principalmente en materia sexual, donde se usaba una elevada moralidad.

El niño hasta los cinco años de edad se quedaba con la madre, la cuál tiene una obligación absoluta hacia el niño, al grado que la falta de cuidado era considerado como traición.

El niño azteca fue educado en un ambiente de rigidez y austeridad, aunque por una parte recibirá todas las gratificaciones de la madre. Vivirá en un mundo de elevadísima moralidad, en la que aún las faltas menores se penan con la esclavitud o la muerte .

¹ MARÍN, HERNÁNDEZ GENIA, "Historia de las Instituciones de Tratamiento para Menores Infractores del D.F.", C.N.D.H., México 1991, pág. 14

Capítulo I

La sociedad azteca cuida de sus niños; en una sociedad así es difícil encontrar delincuencia de los menores. Los niños tendrán una vigilancia familiar, por lo que su campo de acción está bastante limitado, lo que le dificulta llegar a la comisión de conductas antisociales.

Capítulo I

I.2. LA COLONIA

El pueblo Azteca, orgulloso y guerrero, pero supersticioso, recibió a los españoles como semidioses (reencarnación de Quetzalcóatl), pero los españoles injustos, déspotas y llenos de brutalidad correspondieron a esa veneración con la alianza de otros pueblos indígenas destruyendo el imperio azteca y junto con él su organización social, política y familiar.

El primer paso seguido por los españoles para colonizar fue destruir en forma sádica y sistemática; no dejar nada, ni organización social, ni familiar, ni política, ni jurídica y mucho menos religiosa.

El azteca, pueblo orgulloso y valiente se convierte en un pueblo patológicamente sumiso, humilde y servicial, no hace el menor intento de rebelión.

El niño mestizo crece sabiendo que es inferior, que debe someterse, y viendo al padre como algo superior, temido e inalcanzable, al que sin embargo admira y envidia. El niño mestizo se siente fuera de lugar, pues no es ni español ni indio. Crece con inferioridad al ser comparados con los niños criollos "señoritos" quienes tenían todos los privilegios y cuidados de una Nana (Nana, significa Madre en Otomí y siempre era una mujer indígena).

La extraordinaria cultura azteca quedó destruida, pero no muerta.

La educación del indígena se dirigió casi exclusivamente a la enseñanza del español.

Capítulo I

Los escasos colegios existentes fueron para la clase media y superior ;las clases bajas e indígenas quedaron en la ignorancia.

Respecto a las legislaciones, los grupos indígenas se tuvieron que someter al nuevo sistema y aunque el Rey Carlos V dispuso que se respetaran las costumbres y leyes aborígenes, a menos que se opusieran a la fe o moralidad de la Nueva España. Sin embargo la legislación fue creada con todas las bases europeas poniéndose así en vigor diversas leyes como: De Castilla, las de Bilbao, Ordenanzas, Leyes de Indias etc.

Todas las leyes hacían una diferencia de castas, por tal motivo los negros y mulatos sufrían un sistema cruel, donde se les prohibía portar armas y transitar por las calles de noche, entre otras. Las penas eran la muerte, azotes y trabajos en minas.

Para los indígenas las penas más comunes eran la de azotes, se les mandaba servir en conventos etc.

Durante la Colonia rigieron las Leyes de Indias, recopilación necesaria de un desordenado cúmulo de ordenamientos, cédulas, mandatos etc. No hay muchas referencias a los menores, por lo que se aplicaba supletoriamente el derecho español.

Algunas de las disposiciones contenidas son:

- La edad de responsabilidad plena era de 18 años cumplidos.

Capítulo I

- El derecho penal Indiano era retributivo, inspirado en la idea de castigo como venganza a las penas realizadas por el sujeto.
- Es un derecho clasista, da trato diferente, según se trate de españoles, indios u otros.
- Había límites a las autoridades y los excesos eran castigados.²

² MARIN, HERNANDEZ, GENIA, Historia de las Instituciones de Tratamiento para Menores Infractores del D.F., C.N.D.H., México 1991, págs. 15,16

Capítulo I

I.3. LA INDEPENDENCIA

México soportó 300 años de dominación española, de esclavitud, mestizaje y cristianismo. Además España se encargaba de mantener a la Colonia Mexicana en un sueño impidiendo la entrada de ideas europeas. Pero este letargo se desvaneció cuando se unen criollos, mestizos e indígenas para librarse del yugo de los españoles iniciándose el movimiento de independencia de 1810.

Al consumarse la Independencia en 1821, supuestamente queda rota la unidad legislativa entre México y España, aunque la influencia de ésta y sus juristas ha sido factor importante en la evolución jurídica mexicana.

Una preocupación sustancial de los padres de la independencia fue terminar con las desigualdades y la discriminación de la Colonia.

Así, Hidalgo abolió la esclavitud, Morelos siguió su ejemplo y proclamó la igualdad ante todos. Guadalupe Victoria, intentó reorganizar las casa de cuna, poniendo varias de ellas bajo el cuidado del sector oficial.

Santa Anna formó la " Junta de Caridad para la Niñez Desvalida " en el año de 1836.

El presidente, José Joaquín de Herrera, durante su gobierno (1848-1851), fundó la Casa de Tecpan de Santiago, conocida también como Colegio Correccional de San Antonio, era una institución exclusiva para delincuentes menores de 16 años, sentenciados o procesados.

Capítulo I

Se legisla en materia penal, apareciendo el Código de 1871, obra de una comisión presidida por Antonio de Castro. Este primer Código mexicano en materia federal en su artículo 34º, decretó que entre las circunstancias excluyentes de responsabilidad criminal por la infracción de leyes penales deben considerarse:

- " Ser menor de nueve años de edad ".
- " Ser mayor de nueve años y menor de catorce al cometer el delito, si el acusador no probare que el acusado obró con el discernimiento necesario para conocer la ilicitud de la infracción ".
- " El mayor de catorce menor de dieciocho, gozaba de una reducción de la pena ".

El artículo 157º del mencionado código ordenaba la reclusión preventiva en el establecimiento de educación correccional para los casos de minoridad y no discernimiento.

Para cumplir con lo anterior se formaron las Casas de Corrección de Menores (una para varones y otra para mujeres), transformándose la vieja Escuela de Tecpan de Santiago, en el año de 1880 en la Escuela Industrial de Huérfanos.

I.4. LA REVOLUCION

A finales del siglo XIX, se impone una dictadura, estableciendo una paz forzada y señalando la formación de una clase privilegiada. Pero el pueblo mestizo e indígena se preparaba para librarse de las autoridades que pisoteaban su dignidad, es por eso que la juventud de la época y los hombres que entraban en el periodo de la madurez ya tenían la convicción del peligro que representaba para México la falta de un gobierno Institucional. Organizándose en el movimiento más importante de la historia de México: " La Revolución Mexicana".

Iniciado el siglo XX, y su movimiento Revolucionario, forman parte activa por primera vez los jóvenes, niños y mujeres. Y el indígena se siente libre y poderoso pues lucha por la causa.

Toda la psicología del mexicano se desborda en la Revolución, el pueblo pierde todas sus inhibiciones y se lanza a una lucha armada.

Por primera vez la mujer tiene importancia como tal; así deja de ser la madre para ser la compañera; deja de ser la humillada para pasar a ser un elemento indispensable y parte del ejército revolucionario.

Otro fenómeno importante es la creación de un machismo, siente un verdadero placer para pelear, es feliz en la guerra ya que se siente libre y poderoso.

Capítulo I

¿ Qué podríamos esperar de los niños que crecieron en este ambiente ?; el patrón está marcado, la vida no vale nada; mata antes de que te maten, demuestra ser siempre muy machó y hombre aunque le cueste la vida.

Capítulo I

I.5. PERIODO POST REVOLUCIONARIO

Es a partir de 1920 cuando principia la época de reconstrucción nacional, tanto social y moral. Esta paz se ve un poco desestabilizada seis años después en el Gobierno de Calles y su dura persecución religiosa (Revolución Cristera).

En 1929 la juventud nuevamente se agita y ahora el gobierno de Portes Gil, es quien liquida este asunto con la autonomía de la Universidad.

Por otra parte, Portes Gil promulga el Código Penal de 1929, derogatorio del de 1871.

El Código de 1929 declaró al menor socialmente responsable, sujeto de tratamiento educativo a cargo del Tribunal para Menores, creado por la Ley de 1928. Se establecían ya sanciones de carácter especial, como arrestos escolares, libertad vigilada, reclusión en establecimientos de educación correccional, se establecían también colonias agrícolas para menores. La Ley procesal concedió a los jueces de menores libertad en el procedimiento, pero siempre y cuando se sujetaran a las normas constitucionales en cuanto a detención formal, prisión e intervención del Ministerio Público .

Después de 1930, el país en cierta medida se pacifica y comienza nuevamente su estabilización política y económica, haciendo efectivas las garantías individuales.

Capítulo I

Es el propio Licenciado Portes Gil, como Secretario de Gobernación quien organiza una Comisión que se encargará de la total revisión del Código de 1929.

Así fue el nacimiento del Código Penal de fecha 14 de agosto de 1931, vigente en la actualidad.

Este Código estableció que el menor de edad dejaría de ser objeto de la represión penal y los menores estarían sujetos a una política tutelar y educativa. Siendo entonces su fin educativo y no represivo. Cabe mencionar que este fue la base de la actual Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito, que fue aprobada en diciembre de 1973, por las Cámaras del Congreso.

CAPÍTULO II

DERECHO DE LOS MENORES

CAPITULO II

DERECHO DE LOS MENORES

II.1 Antecedentes Generales

El antecedente más antiguo que poseemos nos remonta al año 1871, donde el Código vigente, de acuerdo con los postulados de la Escuela Clásica, tenía como base para fijar la responsabilidad infantil, la edad y el discernimiento; declarando como exento de éste al menor de 9 años; en situación dudosa, que se aclararía a través de un dictamen, al menor entre los 9 y 14 años; y con plena responsabilidad al menor de 14 a 18 que se decía poseía ya discernimiento y por lo tanto, se le consideraba con capacidad para comprender la trascendencia de los actos ejecutados.

En esta época, por existir una atenuación de las penas a los menores, se establecen casas de reclusión exclusiva para ellos.

Varios proyectos se suceden a partir de entonces. En 1908 infructuosamente se trata de reformar la legislación sobre los menores tomando como ejemplo la de los Estados Unidos de Norteamérica. En 1912 todavía impera el criterio del Código de 1871, donde se sigue insistiendo en el discernimiento como consecuencia de la edad. La pena impuesta es de la mitad de los dos tercios de la correspondiente al adulto.

Capítulo II

Otro proyecto fallido es el que se formula el 27 de noviembre de 1920, proponiendo la creación de un Tribunal Protector del Hogar y de la Infancia, siendo su principal función la de proteger el orden de las familias y los derechos de los menores. Conocerla de los delitos cometidos por éstos pudiendo dictar medidas en contra de ellos.

En el decurso del año 1926, el Dr. Roberto Solís Quiroga presenta a las autoridades del Distrito Federal un esquema para la organización de los tribunales para menores.

El 19 de agosto del citado año el Sr. Gral. Francisco Serrano, gobernador del Distrito Federal, expidió un reglamento para los infractores menores de edad en el Distrito Federal.

Es el 10 de diciembre del propio año cuando se funda el Tribunal para Menores del Distrito Federal, siendo sus promotores e iniciadores el Dr. Roberto Solís Quiroga, la Profra. Guadalupe Zúñiga de González y el Profr. Salvador M. Lima y precisamente el 10 de enero de 1927 es cuando ingresa el primer menor necesitado de tratamiento.

El Reglamento para la Clasificación de los Infractores Menores de Edad en el Distrito Federal, como se llamó en uno de sus considerandos, hacía hincapié en la necesidad de auxiliar y poner oportunamente a salvo de las numerosas fuentes de perversión que se originaban en nuestra deficiente organización social, a los sujetos menores de 16 años. Ponía bajo la autoridad del Tribunal para Menores las faltas administrativas y de policía, así como las señaladas por el Código Penal que no fueran propiamente delitos cometidos por personas menores de 16 años y concedía las atribuciones siguientes: calificar a los menores que incurren en

Capítulo II

penas que debiera aplicar el gobierno del D.F., reducir o conmutar las penas previamente impuestas a los menores, mediante su solicitud; estudiar los casos de los menores cuando hubiesen sido declarados absueltos por haber obrado sin discernimiento; conocer los casos de vagancia y mendicidad de niños menores de ocho años, siempre que no fueran de la competencia de las autoridades judiciales; auxiliar a los tribunales del orden común en los procesos contra menores previo requerimiento para ello; resolver las soluciones de padres y tutores en los casos de menores "incurables" y tener a su cargo la responsabilidad de los establecimientos correccionales del Distrito Federal, proponiendo, de acuerdo con la Junta Federal de Protección a la Infancia, todas las medidas que estimara necesarias para su debida protección.

Quedaba este Tribunal constituido por tres jueces; un médico, un profesor normalista y un experto en estudios psicológicos, los que resolvían auxiliados por un departamento técnico, que hacía los estudios médico, psicológico, pedagógico y social de los menores y se contaba, además con un cuerpo de delegados de protección a la infancia. Los jueces podían amonestar, devolver al menor a su hogar mediante vigilancia, someterlo a tratamiento médico cuando era necesario, y enviarlo a un establecimiento correccional o a un asilo, tomando en cuenta su estado de salud física y mental.

Al año de funcionamiento, hubo de reconsiderarse la amplitud de la institución y fue el 30 de marzo de 1928 que se expidió la "Ley Sobre la Prevención Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal y Territorios", apodada la "Ley Villa Michel" por haber sido elaborada por ese jurista.

Esta ley substraía a los menores de 15 años del Código Penal, cosa que representó un avance extraordinario, sobre todo porque en su articulado prevenía

Capítulo II

que la policía y los jueces del orden común no deberían tener más intervención respecto de los menores, que enviarlos al Tribunal competente.

Mantenia su primitiva organizaci3n, s3lo que aumentando una sala m3s, compuesta como la primera, por un juez m3dico, un juez profesor y un juez psic3logo, debiendo ser uno de ellos mujer. Estos jueces deber3an dictar las medidas despu3s de la observaci3n del menor y de su estudio en los mismos aspectos ya apuntados arriba; m3dico, psicol3gico, pedag3gico y social para determinar las medidas protectoras o educativas a imponer.

Un nuevo cambio ocurre en los Tribunales para Menores al expedirse el C3digo Penal de 1931. Este no se pudo sustraer a la influencia del C3digo anterior y mantuvo a los menores de edad dentro de su articulado, pero tuvo como aciertos el elevar la edad l3mite a los 18 a3os y se3alar medidas aplicables a los menores "para su correcci3n educativa".

Como los Tribunales para Menores depend3an hasta el a3o de 1931 del gobierno local del Distrito Federal y ten3an m3ltiples deficiencias, inclusive en sus internados, a partir de 1932 pasaron a depender del Gobierno Federal y particularmente de la Secretar3a de Gobernaci3n, definida como la que dirige la pol3tica general del gobierno y especialmente la seguida contra la delincuencia.

En el a3o de 1934, al promulgarse el C3digo Federal de Procedimientos Penales, se les concedi3 a los Tribunales Locales para Menores la jurisdicci3n y la competencia necesarios (Art. 500) para conocer de las infracciones del orden federal cometidas por menores de edad. Previamente la Procuradur3a de la Rep3blica hab3a resuelto no consignar a los menores ante los jueces del Distrito Federal, sino a los Tribunales para Menores. En esta forma llegaron a tener el

Capítulo II

control sobre toda la delincuencia juvenil en el Distrito Federal y Territorios, lo mismo la del orden común que la federal, pero siguieron atendiendo los demás hechos peligrosos y no delictuosos cometidos por los menores contra sí mismos o contra la sociedad, como la prostitución, el alcoholismo, etc.

En el mismo año 1934, se redactó el primer Reglamento de los Tribunales para Menores y sus Instituciones Auxiliares, que quedó en vigor desde su promulgación.

En noviembre de 1939, se promulgó un segundo reglamento que vino a substituir al primero.

El 22 de abril de 1941 se promulgó la "Ley Orgánica y Normas de Procedimientos de los Tribunales para Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito Federal y Territorios Federales". Derogando lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal y Territorios.

Esta Ley tuvo vigencia durante 35 años en que se cumplió con dignidad, entusiasmo y entrega la labor de atención a la minoridad antisocial.

Es hasta el 26 de diciembre de 1973, en que se promulga la ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores en el D.F. y Territorios, publicándose en el Diario Oficial el 2 de agosto de 1974, entrando en vigor a los treinta días de su publicación y se deroga la antigua "Ley Orgánica y Normas de Procedimientos de los Tribunales para Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito y Territorios Federales".

Capítulo II

La Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores en el Distrito Federal rige la atención a la minoridad infractora durante 18 años, y en respuesta a los cambios socioculturales y el nuevo perfil del fenómeno delincriminal en el país y en el mundo, se promulga el 19 de febrero de 1991 la Ley Federal para el Tratamiento de Menores Infractores, entrando en vigor a los 60 días de su publicación, derogando la anterior.

II.2. EL DERECHO DE LOS MENORES EN LA EPOCA ACTUAL

La transgresión a las normas no es un problema de nuestro tiempo ha acompañado al hombre en su devenir histórico y aunque las causas que explican este fenómeno son diferentes, la conducta infractora ha existido en todas las épocas y sociedades.

En este sentido, La Secretaría de Gobernación, como entidad encargada de promover la readaptación social de los menores infractores, se ha visto en la necesidad imperiosa de asumir una posición clara frente al problema y su manejo. Hoy se encuentra en un proceso, que se inició hace cinco años, para reestructurar el sistema tutelar, a fin de que se adapte a las necesidades imperantes actuales.

Esta reestructuración es el resultado del trabajo conjunto entre la Federación y los Estados, para adecuar legislaciones precisar el tratamiento para la readaptación social del infractor capacitar al personal y avanzar hacia la autosuficiencia de los establecimientos; todo esto, basado en la firme convicción de que la prevención, a partir de la corresponsabilidad social, es la solución más efectiva para tener un verdadero impacto en la disminución de las conductas antisociales efectuadas por menores de edad.

Capítulo II

II.2.1 Avances Alcanzados

En este contexto el Sistema de Administración de Justicia para Menores Infractores se puede observar hoy dentro de un panorama sensiblemente acrecentado, gracias a los trabajos que a lo largo de 5 años se han venido realizando en todo el país, a través del Programa Nacional Tutelar, en su inicio, de Prevención del Delito, posteriormente, y de Seguridad, Prevención y Readaptación Social, actualmente ambos concentrados e impulsados por la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social y el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal.

Características del Problema

En los últimos años se han producido importantes cambios en el fenómeno de la infracción infanto-juvenil, destacando entre otros:

- "Aumenta la proporción de ingreso de jóvenes de 15 a 17 años, pasando de un 40% a casi un 80%.
- Un 60% de los menores que llegan al Consejo Tutelar afirman ser o haber sido usuarios de drogas. Esto acompañado de una continua disminución de edad, en la que el menor comienza a utilizar drogas. (7 a 8 años)
- Un 98% ya ha tenido relaciones sexuales, de éstas el 48% se iniciaron antes de los 14 años.
- Un 54% ha tenido problemas con la policía antes de los 14 años.
- Un 59% proviene de familias con un número de hijos superior a seis ".¹

¹ GONZALEZ, PLACENCIA Y CRUZ JESUS, " Los menores ante el sistema de justicia ". C.N.D.H.. México 1995, pág. 44

Capítulo II

Estos cambios y los de la sociedad misma, obligaron a la instrumentación de un nuevo modelo de tratamiento, que da una respuesta clara al joven que ya dejó de ser niño pero que aún no se convierte en adulto, precisando un conjunto de medidas que constituyen una justicia para los jóvenes.

Esta justicia para jóvenes busca evitar el actual abismo que existe entre la actitud protectora del procedimiento tutelar y la actitud legalmente represiva del proceso penal, definiendo una gradualidad en la aplicación de las medidas, a partir de la diferenciación de los menores de edad en base a los siguientes criterios:

1. "Canalizar los casos de menores minusválidos o con deficiencia mental al Sector Salud para que reciban el tratamiento médico o psiquiátrico que requieran.
2. Canalizar los casos de menores de 12 años al sector asistencial.
3. Evaluar los casos de jóvenes de 13 y 14 años, para determinar si sólo requieren una educación normal y una vida ordenada o necesitan tratamiento especializado que modifique su conducta.
4. Especializar el sistema para atender la readaptación social de jóvenes adolescentes de 15 a 18 años, en base a la capacitación para el trabajo y la integración a una vida ordenada y disciplinada.
5. Instrumentar un internamiento y un tratamiento especial y prolongado, para jóvenes con peligrosidad y pronóstico negativo."²

Como resultado, el Sistema de Justicia del Menor ha modificado prácticas y concepciones sobre el infractor; cambió algunas estructuras institucionales o de

² GONZÁLEZ, PLACENCIA Y CRUZ JESUS, " Los menores ante el sistema de justicia ". C.N.D.H., México 1995, pág. 45

Capítulo II

organización y realizó adecuaciones en los marcos legales tutelares que así lo requerían.

II.2.2 DISTRITO FEDERAL

Las acciones que durante la presente administración se han llevado a cabo en el Distrito Federal, se enmarcan dentro de los lineamientos del Programa Nacional de desarrollo a través de nueve subprogramas específicos que engloban las acciones realizadas:

- Integración de las Unidades de Tratamiento al Consejo Tutelar del Distrito Federal .
- Sensibilización del área jurisdiccional.
- Instrumentación de un modelo de tratamiento formativo.
- Instrumentación de un modelo de "Talleres Juveniles, A.C."
- Sensibilización y capacitación del personal.
- Implantación de un sistema de investigación.
- Coordinación inter-institucional.
- Prevención de la conducta infractora.
- Coordinación Nacional.

A principios de 1983, existían seis escuelas de tratamiento, además del Consejo Tutelar: cuatro para varones y dos para mujeres, estando internados 450 menores en promedio. Dichos establecimientos ocupaban 210,000 metros cuadrados de terreno, lo que significaba que estaban destinado hasta 700 metros cuadrados por menor. Para atender la operación de ellos se ocupaban 489 personas.

Capítulo II

Con el fin de optimizar recursos y eficientar el sistema. en 1985 se compactaron las Escuelas de Tratamiento, existiendo actualmente tres establecimientos y el Consejo Tutelar. En promedio, se atienden 600 menores diarios para su diagnóstico y tratamiento, ocupando 120,000 metros cuadrados de terreno, lo que implica una reducción del 43% de espacio.

II.2.3 Organismos que Actualmente Funcionan:

- El Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal.
- La Unidad de Tratamiento para Varones
- La Unidad de Tratamiento para Mujeres con su anexo de Casa Juvenil.
- La Escuela para Menores Infractores con Problemas de Aprendizaje.

Los avances en los nueve subprogramas mencionados pueden resumirse como sigue:

Integración de las Unidades de Tratamiento al Consejo Tutelar para Menores Infractores del D.F.

Se diseñó el sistema de justicia del menor infractor, concibiendo cuatro Unidades Integrales de Diagnóstico y Tratamiento, para ello, se elaboró una propuesta organizacional y propuesta de modificación a diversos ordenamientos jurídicos, se emitió un dictamen jurídico señalando que no había impedimento legal para que se llevara a cabo la reestructuración, se envió a la SEP la documentación relativa y se están instrumentando programas operativos y de tratamiento que unifiquen criterios.

Capítulo II

II.3. LEY QUE CREA EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES

En México se considera que el menor de edad infractor es inimputable, es decir, que no tiene capacidad de querer y entender lo negativo del delito. Siendo inimputable, faltaría un elemento en la teoría del delito, que se forma por la acción, tipo, antijuridicidad y culpabilidad, siendo la imputabilidad el presupuesto de la culpabilidad. Nadie puede ser culpable si no tiene la capacidad de saber que lo que hace está mal. Por este motivo, el menor de edad no comete delitos y, por lo tanto, no es posible aplicarle una pena.

Pero tampoco podemos dejarlo en libertad, una vez que ha demostrado que tiene una tendencia hacia las conductas antisociales. Por ello, lo aplicable al caso es la medida de seguridad. Esta medida de seguridad, será determinada por el Consejo Tutelar para Menores, organismo que tiene por objeto promover la readaptación de los menores mediante el estudio de personalidad, medidas correctivas, de protección y vigilancia del tratamiento.

En el momento que un menor de edad se convierte en una persona que se proyecta negativamente en perjuicio de sí mismo, de la familia y finalmente de la sociedad, da como resultado la intervención del Estado, que tiene entre sus diversas obligaciones, la de producir individuos útiles a la sociedad, contribuyendo a la formación de esos menores que han caído en el campo de la actividad antisocial, mediante la aplicación de terapias médicas, psiquiátricas, educativas y recreativas en lugares especiales; como lo contempla el art. 18º Constitucional: "La Federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores "

Capítulo II

Como consecuencia de lo anterior, en el año de 1974 bajo el gobierno del Licenciado Luis Echeverría, se crea la " Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal " .

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 27º comprende los asuntos que tiene a su cargo la Secretaría de Gobernación, y específicamente en su fracción XXVI indica: " Organizar la defensa y prevención social contra la delincuencia, estableciendo en el Distrito Federal un Consejo Tutelar para Menores Infractores e Instituciones Auxiliares..."

Capítulo II

II. 4. CRONOGRAMA

- INDEPENDENCIA** Ley de Montes, excluía de responsabilidad penal a los menores de 10 años y de 10 a 18 estableció penas correccionales.
- 1871** Código Penal, estableció que el menor de 9 años no tenía responsabilidad alguna, de 9 a 14 se investigaría si había obrado con discernimiento; a partir de los 14 era ya responsable.
- 1892** Porfirio Díaz compra las Islas Marías para ser destinadas a Colonia Penal para regenerar a los delincuentes más empedernidos.
- 1906** Se crea la Correccional para Mujeres en Coyoacán y Porfirio Díaz expide el decreto de que no sean enviados los menores de edad a las Islas Marías.
- 1907** El Departamento Central del D.F. , dirigió a la Secretaría de Justicia una exposición acerca de una cárcel adecuada para menores.
- 1908** Se crea la Correccional para Hombres en Tlalpan.
- 1917** En las Asambleas de Querétaro intervienen 14 médicos Constitucionalistas que se empeñan en crear las bases del Sistema Asistencial para la Niñez en México.

Capítulo II

- 1921** En enero de este año el periódico El Universal patrocina el Ier. Congreso Mexicano del Niño, con secciones de eugenesia, higiene, legislación y pedagogía, que aprobó la creación del Ier. Tribunal para Menores.
- 1923** Se funda en San Luis Potosí el Ier. TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES.
Aparece la Unión Internacional de Socorro a los Niños.
- 1924** Declaración de Ginebra, la 5a. Asamblea de la Sociedad de Naciones aprueba los Derechos de los Niños de la Unión Internacional de Socorro para los Niños.
- 1926** Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal; se proponía la creación de un Tribunal Protector del Hogar y la Infancia.
El 10 de Diciembre es creado el TRIBUNAL PARA MENORES DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA CORREGIR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS MENORES.
- 1927** Se crea el Instituto Interamericano del Niño con una Tabla de Derechos con intervención de Gabriela Mistral.
- 1928** Se crea el Consejo Supremo de Prevención Social , cuyo objeto era cuidar de una adecuación de atención a los presos y menores infractores.
Siendo Presidente, el General Plutarco Elías Calles, pone en servicio el edificio reacondicionado de la Correccional para Mujeres, pasando a ser Casa de Orientación para Mujeres.
- 1931** SE ESTABLECE LA MAYORIA DE EDAD PENAL A LOS 18 AÑOS.

Capítulo II

- 1934** Primer Reglamento del Tribunal para Menores e Instituciones Auxiliares, se crea el Segundo Tribunal para Menores y aparece la libertad vigilada.
- 1935** Aparecen los primeros estudios clínicos de casos especiales hechos por el Dr. Dávila García, que comprendía una ficha de identificación, antecedentes heredo-familiares, personales y sociales, examen clínico, examen mental, etc.
- 1941** El 22 de abril se publica en el Diario Oficial, la Ley Orgánica de los Tribunales de Menores y sus Instituciones Auxiliares en el D.F. y Territorios Federales.
- 1945** Se crea en México los Derechos del Niño por medio de la Sociedad Mexicana de Eugenesia.
- 1956** Se crea la Oficina Médico-Criminológica, a cargo la Lic. Lavalle Urbina.
- 1971** El Dr. Solís Quiróga hace notar las imperfecciones de la Ley de Tribunales para Menores de 1941 y propone cambios.
- 1974** El 10 de agosto se publica en el Diario Oficial la Ley que crea los Consejos tutelares y entra en vigor 30 días después; cuenta con 69 arts. y 5 transitorios. Fue creada por el Dr. Sergio García Ramírez, Lic. Victoria Adato de Ibarra y el Dr. Héctor Solís Quiróga.
- 1979** Se declara Año Internacional del Niño.

Capítulo II

- 1982** Se crea la Escuela para Menores Infractores con Problemas de Aprendizaje (EMIPA)
- 1983** Se crea el Programa Nacional Tutelar.
- 1985** Para mejorar la vigilancia y atención de los menores en las Escuelas de Tratamiento, se compactan éstas, unificando en Tlalpan a los varones y en Coyoacán a las mujeres.
- 1986** Se compacta el Programa Nacional Tutelar con el Programa Nacional Penitenciario, convirtiéndose en Programa Nacional de Prevención del Delito.
- 1987** Por primera vez se crea en México un curso de especialización técnica en el Tratamiento de Menores Infractores.
- 1988** El primero de mayo en Baja California Sur entra en vigor la Ley de Normas Mínimas para Menores Infractores.
En septiembre se integran al Consejo Tutelar las unidades de tratamiento.
En noviembre las Escuelas de Tratamiento para Menores Infractores del D.F. (hasta esa fecha dependientes de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social) pasan a depender del Consejo Tutelar para Menores Infractores del D.F.

Capítulo II

1991 19 de diciembre, se expide la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores puesta en vigor el 19 de febrero de 1992.

Actualmente hay platicas para la posible reducción de la edad penal.³

³ MARIN, HERNANDEZ, GENIA, "Historia de las Instituciones de Tratamiento para menores infractores del D.F., C.N.D.H., México 1991, págs. 22-24.

II.5. ORGANIZACION Y CARACTERISTICAS DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES

La Ley para el tratamiento de menores infractores, nos indica en sus artículos, la integración, organización y atribuciones del Consejo de Menores.

ART. 4º Se crea el Consejo de Menores como órgano administrativo de la Secretaría de Gobernación, el cual contará con autonomía técnica y tendrá a su cargo la aplicación de las disposiciones de la presente Ley.

Respecto de los actos u omisiones de menores de 18 años que se encuentren tipificados en las leyes penales federales, podrán conocer los consejos o tribunales locales para menores del lugar donde se hubieron realizado, conforme a los convenios que al efecto celebren la Federación y los gobiernos de los Estados.

Se promoverá que en todo lo relativo al procedimiento, medidas de orientación, de protección y de tratamiento, los consejos y tribunales para menores de cada entidad federativa se ajusten a lo previsto en la presente Ley, conforme a las reglas de competencia establecidas en la ley local respectiva.

ART. 5º El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las disposiciones contenidas en la presente Ley con total autonomía;
- II. Desahogar el procedimiento y dictar las resoluciones que contengan las medidas de orientación y protección, que señala esta Ley en materia de menores infractores;
- III. Vigilar el cumplimiento de la legalidad en el procedimiento y el respeto a los derechos de los menores sujetos a esta Ley;
- IV. Las demás que determinen las leyes y reglamentos.

Capítulo II

ART. 6º El Consejo de Menores es competente para conocer de la conducta de las personas mayores de 11 y menores de 18 años de edad, tipificada por las leyes penales señaladas en el artículo 1º de esta Ley. Los menores de 11 años serán sujetos de asistencia social por parte de las instituciones de los sectores público y privado que se ocupen de esta materia, las cuales se constituirán, en este aspecto, como auxiliares del Consejo.

La competencia del Consejo se surtirá atendiendo a la edad que hayan tenido los sujetos infractores, en la fecha de comisión de la infracción que se les atribuya; pudiendo, en consecuencia, conocer de las infracciones y ordenar las medidas de orientación, protección y tratamiento que correspondan, aun cuando aquéllos hayan alcanzado la mayoría de edad....

ART.8º El Consejo de Menores contará con:

- I. Un presidente del Consejo
- II. Una Sala Superior
- III. Un Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior
- IV. Los consejeros unitarios que determine el presupuesto
- V. Un Comité Técnico Interdisciplinario
- VI. Los secretarios de acuerdos de los consejeros unitarios
- VII. Los actuarios
- VIII. Hasta tres consejeros supernumerarios
- IX. La Unidad de Defensa de Menores
- X. Las Unidades técnicas y administrativas que se determinen.

Capítulo II

Las características del Consejo Tutelar son:

- "El Consejo Tutelar cuenta con una estructura administrativa dividida en dos áreas: la jurisdiccional y la de apoyo. La primera la constituyen el pleno, el presidente de la institución, las salas, los consejeros, el secretario de acuerdo y los promotores.
- Los consejos auxiliares funcionan en las delegaciones políticas de Alvaro Obregón, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza.
- La capacidad máxima del Consejo Tutelares de 250 menores y presenta una población promedio de 180.
- La unidad de tratamiento para varones tiene una capacidad de 500 y una población promedio de 400.
- La unidad de tratamiento para mujeres tiene una capacidad 100 menores y su población promedio es de 50.
- La escuela para menores infractores con problemas de aprendizaje tiene una capacidad de 50 menores y su población promedio es de 40 .
- El tratamiento que se otorga en los consejos auxiliares es exclusivamente pedagógico y de capacidad.
- El tratamiento que se otorga en la unidad de varones y mujeres es interdisciplinario: médico, psiquiátrico, psicológico, de trabajo social, de capacitación y pedagógico.

Capítulo II

- El personal de apoyo en sus capítulos ejecutivo técnico, administrativo y custodia, cubre de conformidad al presupuesto autorizado, las necesidades que plantean, tanto el diagnóstico como el pronóstico.⁴

II.5.1 PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSEJO TUTELAR.

El procedimiento se inicia al poner a disposición del Consejo tutelar a los menores, y el primer acto procedimental que realiza es proveer el traslado del menor al Centro de observación, con un oficio informativo sobre los hechos o con la copia del acta que de los mismos se hubiese levantado.

El consejero instructor procede a escuchar al menor en presencia del promotor, quien representa a éste, buscando en todo momento su protección. El primero le precisa a los dos últimos, la causa de su ingreso y les informa las circunstancias y los hechos que le atribuyen al menor, y el consejero resuelve de plano o a más tardar en un término de 48 hrs. siguientes al recibo del presunto infractor:

- a) Si éste queda en libertad incondicional
- b) Si se entrega a quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, o a quienes a falta de aquéllos lo tengan bajo su guarda, quedando sujeto al Consejo Tutelar para la continuación del procedimiento,

⁴ SANCHEZ, GALINDO, ANTONIO, "Derechos de la niñez", Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1990, pág. 132.

Capítulo II

c) Que debe ser internado en el centro de observación, esta resolución del Consejero instructor, debe contener los fundamentos legales y técnicos en que se apoya.

El procedimiento se seguirá sólo por las causas en la resolución en que se sujeta al menor al Consejo.

En caso de que se inicie un procedimiento sin la presentación del menor, el consejero instructor lo citará, ó con sus familiares y ordenará la presencia del mismo; en dicha orden se asentarán los fundamentos legales y técnicos pertinentes.

En 15 días naturales el consejero instructor ordenará la práctica de los estudios de personalidad necesarios y que son: médicos, psicológicos, pedagógicos y sociales, los cuales deben ser realizados en los centros de observación del Consejo tutelar y requerirá un informe sobre el comportamiento del menor; escuchará a éste y a quienes ejerzan sobre él la patria potestad ó tutela; recibirá las declaraciones de testigos, de la víctima y de los peritos, y escuchará al promotor que representará los intereses del menor. Con los elementos anteriores, el consejero instructor redactará proyecto de resolución definitiva con el que dará cuenta a la sala de la que forma parte.

Dentro de 10 días de recibido el proyecto por el presidente de la sala, se celebrará una audiencia para proceder a su conocimiento, en la que el instructor lo expondrá y justificará. Se recibirán y se desahogarán las pruebas que sean pertinentes a juicio de la sala. En todo caso, siempre estará presente el promotor que representa los intereses del menor.

Capítulo II

En esa misma audiencia, la sala dictará de plano la resolución que corresponda, la que se notificará en el propio acto al promotor, al menor y a los encargados de éste. La resolución se entregará por escrito dentro de 5 días siguientes a la audiencia y se comunicará a la autoridad ejecutora cuando proceda.

Las medidas que se aplicarán a los menores infractores son las siguientes:

- 1.- Internamiento en la institución que corresponda según su edad y personalidad.
- 2.- La libertad que será vigilada. en caso de libertad, el menor debe ser entregado a quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, o a falta de éstos podrá ser colocado en un hogar sustituto.
- 3.- La duración de la medida siempre será revisada de oficio e indeterminada y estará sujeta a revisión periódica de tres meses.
Las medidas que adopte el Consejo Tutelar no pueden ser alteradas por resoluciones de juzgados civiles o familiares.
- 4.- En caso de libertad vigilada, ésta se hará a través de la observación sistemática de las condiciones de vida del menor, de su orientación y de la de quienes lo tengan bajo su cuidado, considerando las modalidades del tratamiento que se determine en la resolución respectiva.

Capítulo II

- 5.- Cuando el menor se coloque en un hogar sustituto integrándose a la vida familiar del grupo que lo recibe, la autoridad ejecutora determinará el alcance y condiciones de su situación en dicho hogar.
- 6.- En caso de internamiento, éste se realizará en la institución adecuada, considerando la personalidad del menor y favoreciéndose en lo posible el internamiento en instituciones abiertas.

Del análisis de la secuela del procedimiento que se sigue en el Consejo Tutelar para menores, se advierte un cabal cumplimiento de las garantías individuales de motivación y fundamentación del acto del Consejo que determina una molestia para el menor, quien siempre estará asistido por el promotor, el cual tiene la encomienda de velar en todo momento por sus intereses y bienestar. El consejero instructor debe informar al menor, a quienes sobre éste ejerzan la patria potestad o tutela y al promotor, las causas por las cuales se sigue el procedimiento, y debe sujetar el dictado de sus resoluciones a los plazos breves que le marca la ley. el promotor estará siempre presente en todos los actos que integran el procedimiento y apoyará su resolución en el resultado de los estudios que le formulen en los centros de observación. El consejero presentará a la sala un proyecto de resolución en el que determinará en su caso la medida aplicable.

La ley prevé un procedimiento similar al anterior, que se denomina " del procedimiento ante el Consejo tutelar auxiliar ", el cual se sigue exclusivamente en infracciones a los reglamentos de policía y buen gobierno y de conductas antisociales como: golpes, amenazas, injurias, lesiones que no pongan en peligro la vida y tarden en sanar menos de 15 días, y daño en propiedad ajena culposo hasta por la cantidad de dos mil pesos.

Capítulo II

La única medida que puede imponer el Consejo tutelar auxiliar, es la amonestación.⁵

⁵ ADATO, DE IBARRA, VICTORIA, "Derechos de la niñez", Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1990, págs. 96-98.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES CONDUCTAS DELICTIVAS REALIZADAS POR LOS MENORES INFRACTORES

CAPITULO III.

**ANALISIS DE LAS PRINCIPALES
CONDUCTAS DELICTIVAS DE LOS MENORES
INRACTORES**

**III.1 PRINCIPALES CAUSAS QUE PRODUCEN LA DELINCUENCIA EN LOS
MENORES**

Al analizar las conductas delictivas realizadas por los menores, tenemos que tomar en cuenta las influencias o causas que intervienen como generadoras de estas conductas.

La delincuencia podría llegarse a evitar detectando las perturbaciones de la conducta; haciendo una investigación y según sea el caso someterlo al tratamiento que requiera.

Existen varias teorías que tratan de explicar la conducta infractora, unas inclinándose hacia el factor médico-psicológico, en tanto, que otras destacan lo sociológico o económico, que dan relevancia al ambiente que rodea al autor del hecho.

Se puede considerar que la conducta del infractor es la culminación de una serie de influencias físicas, psicológicas, sociales, económicas etc.; o como

Capítulo III

Rodríguez Manzanera define, " los diversos factores se entrelazan , se mezclan, se combinan, hasta dar ese fatídico resultado que es la delincuencia. " ¹

A continuación analizaremos algunas causas que provocan o pueden llegar a provocar una conducta delictiva en los menores, estas causas son de tipo social, psicológico, económico etc.

A) DISFUNCION FAMILIAR.-

1. DESINTEGRACION FAMILIAR.

La familia con su protección material, su función educadora y tutelar, la ejemplaridad de los padres como guías, consejeros y como prototipo humanos a quienes admirar e imitar sobre todo como fuente de comprensión y cariño, representa para el niño y el joven, además de modelo básico para su desarrollo y formación, la protección y la seguridad emocional.

Algunos matrimonios crean un clima amigable y preparan con éxito a sus hijos; otros en cambio viven en medio de constante hostilidad, pleitos y turbulencia emocional del niño y lo impelen a la desadaptación y antisocialidad.

El niño y el adolescente, durante su permanencia en el seno familiar, necesitan para su normal y más alto grado de desarrollo mental, de una familia funcionalmente sana desde el punto de vista psicológico en sus dos cualidades: positiva en factores estimulantes, y negativa o carente de factores perturbadores.

¹ RODRIGUEZ, MANZANERA, LUIS, "Criminalidad de menores", Porrúa, México 1986, pág.182

Capítulo III

Para ello se deben cubrir estas tres necesidades:

Primero: Que el niño se sienta querido; que tenga satisfechas sus necesidades de afecto.

Segundo: Que sienta la autoridad familiar; acostumbrándose a ponderar y respetar la escala de valores humanos.

Tercero: Que vea en los modelos familiares seres idealizables y dignos de identificarse con ellos.

El primer factor o postulado precisa de un ambiente familiar donde el niño perciba el cariño no sólo de una forma directa y personal, sino también de manera indirecta porque existe entre los demás miembros un clima de seguridad emocional colectiva.

El segundo hace necesario el castigo, pero el castigo en el puro sentido modelador que debe tener todo correctivo.

El tercer postulado requiere una manera de vida y conducta por parte de los mayores que sirva de ejemplo y modelo a la mentalidad juvenil tan propicia a identificarse con los seres que le rodean y tan abocada a la idealización de los mismos.

Las cualidades de la familia idónea para el desarrollo mental del hombre podemos resumirlas en tres palabras: amor, autoridad y buen ejemplo.

Capítulo III

Hay varios tipos de familia que proporcionan una influencia nefasta en la estructura del cabal desarrollo emocional de sus hijos, y los hace susceptibles de infringir las normas sociales y la buena convivencia, éstas son:

- Familia invertida
- Familia sobretrabajada
- Familia Hiperemotiva
- Familia ignorante

•FAMILIA INVERTIDA

"En esta familia la madre aborrece su femineidad y el padre sólo acepta a medias su papel masculino.

La familia es una especie de matriarcado donde la madre es casi la autoridad absoluta en el hogar. Las decisiones concernientes a los niños las adopta ella y, por lo menos ante éstos, aparece como el "oficial comandante" porque es la que impone la mayoría de los castigos. En un hogar de este tipo las responsabilidades de la madre son grandes y las cumple con una determinación un tanto sombría. Se desarrolla la sensación de que él no es importante en el hogar y delega a su esposa la mayoría de los asuntos concernientes a la casa y a los niños. Todo el clima emocional de la familia hace que los niños esperan que su madre adopte todas las decisiones importantes y sea la figura autoritaria predominante."

•FAMILIA SOBRETRABAJADA

"Aquella donde ambos padres viven intensamente ocupados en actividades fuera del hogar que a menudo son financieramente remunerativas, pero que dejan el hogar emocionalmente estéril. Cuando ambos padres trabajan, muchas veces

Capítulo III

les queda poco tiempo o energías para dedicar a sus hijos. A menudo los padres trabajan para adquirir más lujos: otro automóvil, un televisor más grande o alguna otra comodidad. Estas ganancias materiales raras veces contribuyen a favorecer el desarrollo emocional de los hijos, a los cuales se abandona o deja en compañía de otros adultos que no tienen ningún interés emocional en su formación."

• FAMILIA HIPEREMOTIVA

"Esta es la familia donde todos, padres y niños por igual dan rienda suelta a sus emociones en mayor medida de lo común. Si los padres se enfurecen entre ellos, expresan abiertamente su resentimiento con sonoros gritos.

Los niños nacidos en una familia así, aprenden al poco tiempo a gritar para hacerse oír. Presencian violentas discusiones entre los padres y quizá hasta los ven atacarse a golpes: Los niños, en consecuencia, copian este comportamiento."

• FAMILIA IGNORANTE

"Es aquella donde ambos padres, por uno u otro motivo, carecen de conocimientos generales sobre el mundo que los rodea, sea por deficiencia mental o por otras razones, los adultos están cargados de prejuicios, son tendenciosos, tienen puntos de vista limitados y exponen a sus hijos a su concepto cerrado e inhibido del mundo y de la gente que los rodea."²

² TOCAVEN, GARCIA, ROBERTO, "Elementos de criminología Infanto - Juvenil", Porrúa, México 1993, págs. 75-79

2- MALTRATO Y ABUSO SEXUAL DE MENORES

¿ Cómo puede existir una madre que golpee a su hijo hasta generarle lesiones que requieren de atención médica o a veces la muerte ? ¿ Cómo puede existir un padre que viole a su hija ?

Tuvo que pasar tanto tiempo antes de que se tomara conocimiento de la existencia de este fenómeno y de que se le aislara como un problema que requería una atención y un tratamiento especial.

Mucho se ha avanzado en una toma de conciencia y en la investigación científica sobre el tema creándose en los diversos países instancias que buscan prevenir la ocurrencia del maltrato infantil. Igualmente numerosas Organizaciones No Gubernamentales han surgido, algunas con presencia mundial como la Sociedad Internacional para la Prevención del Abuso y la Negligencia contra los Niños fundada en 1977, o Defensa de los Niños Internacional creada en 1979 (Año Internacional del Niño) y que opera como órgano consultivo del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y del UNICEF.

Todavía es relativamente poco lo que se sabe en torno a las que podrían ser la causa de la ocurrencia de conductas aparentemente tan disfuncionales, como son el maltrato a los niños y el abuso sexual de éstos por parte de aquellos que más deben defenderlos y protegerlos: sus padres.

Pero algunas características del fenómeno son ya generalmente aceptadas. Estas conductas se dan en prácticamente todas las sociedades existentes en la actualidad; que se presentan tanto en sectores sociales

Capítulo III

económicamente acomodados como en los económicamente desfavorecidos, y que su incidencia es mucho más elevada de lo que se pensaba antes de que se comenzara a profundizar en su estudio.

Los niños socialmente más desvalorizados y más en riesgo de maltrato, pueden ser los siguientes:

- Niños con problemas de salud, o menores deformes o impedidos.
- Niños en determinadas etapas del desarrollo (por ejemplo antes del control de esfínteres, o cuando entran a la adolescencia y desarrollan conductas de oposición a los padres)
- Menores con determinadas características de personalidad o de conducta (por ejemplo, niños que lloran demasiado o son muy inquietos).
- Niños con escaso apoyo social. Por ejemplo, niños que nacen en hogares ya deshechos, o de madres solas, hijastros o huérfanos.
- Hijos no deseados por problemas económicos o porque la madre es soltera.

Existen diversas definiciones del maltrato de menores, que se pueden definir como: " Las acciones y omisiones habituales que sufre un menor de edad provenientes de los padres, tutores o responsables de su seguridad y que

Capítulo III

le provocan daños físicos o psicológicos que interfieren directamente con su pleno desarrollo como ser humano ".³

No hay que olvidar que, hasta 1984, los artículos 294 y 347 del Código Penal del Distrito Federal todavía otorgaban impunidad a los padres o tutores que causaban lesiones a sus hijos o pupilos en "ejercicio del derecho de corrección".

Estos artículos fueron derogados y en su lugar se reformó el artículo 295, que establece en la actualidad que "al que ejerciendo la patria potestad o la tutela infiera lesiones a los menores o pupilos bajo su guarda, el juez podrá imponerle, además de la pena correspondiente a las lesiones, suspensión o privación en el ejercicio de aquellos derechos"⁴

B) EL MEDIO ESCOLAR

Cuando el menor entra a la escuela, entra a una nueva etapa en su vida, ya que ahora la escuela comparte con la familia la responsabilidad de educarlo.

El aumento en la criminalidad puede reflejar un fracaso en la educación.

Hay una crisis educacional que no sólo se encuentra en la carencia de aulas y maestros, sino también en cuanto a métodos y sistemas de enseñanza que es necesario modificar y modernizar, ampliando la finalidad de la escuela.

³ ALVAREZ, GÓMEZ, ANA JOSEFINA, "Los menores ante el sistema de Justicia", C.N.D.H., México 1995, pág. 83

⁴ Código Penal para el D.F., Porrúa 1996

Capítulo III

El primer problema a resolver es la de procurar la educación a toda la población que la requiera, además hay que modificar la finalidad de la escuela, ya que su misión no es solamente la de llenar de conocimientos a los alumnos, pues el número de años de estudio y de materias no significa la superioridad en la educación, ya que de esta forma la escuela solo se dirige a educar la memoria y actualmente un alumno con buena memoria no es un excelente estudiante, pues no toma en cuenta otros factores como son la personalidad, la inteligencia y la voluntad para aprender.

Actualmente no necesitamos niños que sepan de memoria datos, cifras y nombres, sino ciudadanos que sean responsables, voluntariosos y conscientes de que serán los futuros mexicanos y que tendrán que resolver los futuros problemas para el mejor desarrollo del país. Solamente de esta forma la escuela podrá ser un factor importante en la lucha contra la antisocialidad de los menores.

Como mencioné anteriormente el bajo rendimiento escolar puede causar criminalidad en los menores, pero este fracaso escolar tiene diversos factores que hay que tomar en cuenta para entenderlos y tratar de resolverlos, estos son:

- Una organización escolar defectuosa
- Un profesorado incompetente
- Las cualidades personales del niño
- Algunos elementos de la personalidad de los padres
- Factores ambientales extrafamiliares

Capítulo III

• LA DESORGANIZACION ESCOLAR Y EL PROFESORADO INCOMPETENTE.-

El burocratismo hace de la educación un ritual en el que ya se olvidaron las metas y se ha convertido en simple repetición habitual de conceptos anticuados con pérdida de contacto con el alumnado.

La situación actual lleva a los maestros a correr de una escuela a otra para poder obtener un salario suficiente, sin tiempo para poder preparar sus clases ni atender a los alumnos. Se ha deteriorado al gremio magisterial, ya que se ha desviado de su verdadera misión y se ha utilizado como trampolín para alcanzar ventajas de tipo económico y/o administrativas.

La improvisación de maestros se ha generalizado, se tiene la idea de que cualquiera que " sabe " puede enseñar, idea errónea que sólo perjudica a los alumnos y a la educación en general. Muchos profesionistas se han refugiado en el magisterio, sin tener vocación para la docencia, por lo que se concretan a mal enseñar y no educar, arguyendo la frase " Hago como que trabajo, porque hacen como que me pagan ".

Se hacen necesarios profesores de carrera, ya que nunca la cantidad suplirá a la calidad.

El profesor aburrido, burócrata, ignorante, improvisado o sin carácter para tratar niños puede ser un factor decisivo en el fracaso escolar.

Capítulo III

- LAS CUALIDADES PERSONALES DEL NIÑO Y LA PERSONALIDAD DE LOS PADRES.-

El retraso escolar no implica necesariamente retraso mental; puede ser el resultado de enfermedades, de condiciones adversas en el hogar y de muchas otras causas distintas de la incapacidad para realizar la tarea.

Los maestros creen que son justos cuando tratan a todos sus alumnos por igual, pero considero que esa no es realmente la justicia dentro de un salón de clases, ya que todos los alumnos tienen condiciones de vida diferentes que los hace ser diferentes.

Muchas veces los maestros desconocen los problemas que tienen los niños cuando van a la escuela y eso hace que tengan un comportamiento diferente, quien nos puede asegurar que el niño no es golpeado, o su padre borracho, y eso les llega a influir en el rendimiento escolar; puede ser que el niño sólo requiera un poco de atención, con quién platicar y poder confiar y qué mejor que algún maestro para que lo ayude e impulse a seguir adelante. Un niño catalogado como " malo " puede ser que sea resultado de falta de atención de sus padres y quiera llamar la atención de alguna manera; los adolescentes tienen muchas inquietudes y las necesitan platicar con alguien, si no son los padres ni los maestros quien los ayuden tendrán el camino fácil de irse con amigos que casi siempre serán mala influencia.

Los padres pueden influir en el fracaso escolar cuando se tocan los dos extremos: la desatención y la excesiva exigencia.

Capítulo III

Cuando los padres desatienden a sus hijos no importándoles sus calificaciones o reportes y ni siquiera tienen tiempo para observar si acuden o no a la escuela, están demasiado ocupados para atender a sus hijos.

El otro extremo es cuando los padres resultan tan exigentes, obsesionados porque sus hijos sean los primeros en la clase, los someten a una excesiva presión que no siempre pueden soportar los niños.

Otro problema interesante es la comparación que hacen tanto padres como maestros con los hermanos, ya que se tiende a comparar si una era más inteligente o mejor comportado que el otro a pesar de ser de la misma familia.

- FACTORES EXTRAFAMILIARES.-

Estos factores pueden influir en el fracaso escolar, como por ejemplo: el estar en una pandilla o grupo de amigos que sólo se dedican a perder el tiempo o dedicarse a realizar actividades delictivas menores o "travesuras" poco agradables; la novia que en algunas ocasiones puede ser un elemento negativo para la persona pues requiere de atención en lugar de dedicarlo al estudio; la necesidad de trabajar, aunque actualmente está prohibido el trabajo en los menores según el art. 123º Constitucional, podemos observar a los menores que por la necesidad de ayudar a sus padres a sostener a la familia dedican casi todo su tiempo, sino es que todo, al trabajo, en lugar de dedicarlo al estudio y al tiempo libre en forma apropiada, esto no es culpa realmente del menor, sino de la mala distribución de la riqueza, al grado de que hace que algunas clases sociales requieran de que sus hijos trabajen para poder sostenerse modestamente.

Capítulo III

El papel que debe desempeñar la escuela, además de instruir, es la de ayudar, junto con la familia, a que el menor se desarrolle completa y adecuadamente; es por eso que las relaciones entre la escuela y la familia deben ser estrechas, pero lo común es que los padres sólo se encargan de firmar las calificaciones, y en ocasiones de ayudar a realizar las tareas de los hijos, o a ir a la escuela cuando el niño se comportó mal.

Sin la cooperación de los padres, la misión del maestro no puede ser completa. Las uniones y acuerdos entre maestros y padres para la lucha contra la delincuencia de menores son más efectivas que cualquier represión policiaca.

Para descubrir a tiempo alguna anomalía física y psicológica que los padres y maestros no están en condiciones de descubrir, o que descubren cuando ya están muy avanzadas, existe en cada escuela el Departamento de Psicología, que se encargará de hacer un expediente del niño para conocer el desarrollo de la personalidad del alumno, y que ayudará a conocerlo para poderlo entender y ayudar mejor.

Esto permite no solamente un tratamiento oportuno, sino una mayor atención a los alumnos, una atención más adecuada de los maestros y una mayor cooperación de los padres. Además se evitarían muchos castigos innecesarios, deserciones y fracasos, pérdida de tiempo y esfuerzo; se entenderían mucho mejor las actitudes de los niños que muchas veces se interpretan como flojera o indisciplina.

Capítulo III

C) EL MEDIO SOCIO-ECONOMICO

El medio económico puede determinar el tipo de delito, pero no la delincuencia en sí; ya que el no aceptar esta idea se diría que son sólo los pobres los que delinquen, lo que en todas formas es erróneo.

Lo que ha desconcertado a los investigadores, es que la mayoría de los menores internados en el Consejo Tutelar, pertenecen a las clases socioeconómicas más bajas; pero la explicación más lógica que se daría es que los menores pertenecientes a las clases media y alta, generalmente no llegan a ser internados, a menos que cometan delitos verdaderamente graves, pues sus padres los rescatan.

- CLASE BAJA: En la jerarquía económica es menos que un proletario, y en lo intelectual un primitivo.

El menor que vive en este ambiente, aprende a sobrevivir desde muy pequeño ya que tiene que luchar por la vida, y a algunos los hace resentidos. Ese resentimiento lo lleva a cometer actos antisociales generalmente inútiles (como romper antenas o cristales, rayar la pintura de autos etc.)

Una de sus características es la irritabilidad constante, lo que lo hace reñir con los demás por motivos insignificantes; él sabe que en este medio se vale en cuanto se es "macho", que la mayoría de las veces no se puede valer por lo cultural, lo intelectual o lo económico. El medio habitacional influye grandemente en su formación, ya que en la mayoría de los casos se trata de la "vecindad".

Capítulo III

De las clases socioeconómicamente desamparadas pueden venir también elementos indígenas, cuyos delitos son más por ignorancia e imprudencia que por inmoralidad. Se llega al delito violento tan sólo cuando se ve acorralado, y a los delitos contra la propiedad por verdadera necesidad; los delitos contra el patrimonio los comete por malas amistades o compañías.

- **LA CLASE MEDIA:** La desconfianza y el individualismo son dos notas muy relevantes, ya que la desconfianza obliga a vivir en estado de alerta y hace agredir antes de ser agredido ; es un freno, pues impide arriesgarse para realizar muchas cosas. El egoísmo puede llegar a niveles profundos, al grado de no pensar en los demás, sino sólo en su propio provecho.

Casi todos viven al día; de aquí que a veces no cometan grandes "golpes" sino el robo pequeño para satisfacer las necesidades inmediatas.

- **LA CLASE ALTA.-** El nuevo rico es un producto típico de un país en evolución; se enriquecieron con el movimiento armado y que, con frase típica del ingenio popular les dicen, " La revolución les hizo justicia ".

El nuevo rico se caracteriza por no pertenecer socioculturalmente a la clase económica en que se encuentra, sino a una inferior. Tendrá una verdadera necesidad de demostrar que tiene mucho dinero, gastará en cosas inútiles y superfluas, ostentará lujos y joyas. Su actitud será despótica hacia las clases de donde él mismo provenga.

El padre en su deseo de apariencia, mandará a sus hijos al colegio más caro, y de ser posible al extranjero, les dará todo tipo de bienes y facilidades, desde el automóvil hasta el dinero para hacer todo lo que quieran.

Capítulo III

Los menores tienen desprecio a los que tienen menos que él, a los que cree que tiene derecho a humillar, su deseo de vivir y gozar todo lo que no vivió y gozó cuando las condiciones no se lo permitían. Los jóvenes se hacen desobligados y holgazanes, y su ansia de vivir los lleva a continuos conflictos con la justicia, de los que está seguro de salir gracias al dinero del padre.

Los aristócratas, son aquellos que siempre han tenido posibilidades económicas, y que han cuidado siempre su posición sociocultural.

La gente les llama despectivamente " juniors " ya que ni siquiera usan nombre propio, pues la mayoría tienen el mismo nombre del padre.

Representan al joven cansado, que siempre han tenido todo, que no aspira a nada, pues todo lo logra fácilmente, que basa su éxito solamente en el nombre del padre y en su dinero e influencias. Difícilmente cometen verdaderos delitos, y cuando los cometen el dinero e influencias los sacarán fácilmente del problema .

D) LOS MEDIOS DE DIFUSION

La vagancia y la mendicidad, pueden convertirse con facilidad en acciones antisociales. La vagancia puede ser producida por varias causas, entre ellas la cantidad cada vez mayor de horas libres y de vacaciones, unidas a la falta de ocupación durante todo ese tiempo.

Si a esto se pudiera aumentar los centros de recreo y reunión de bibliotecas para niños y jóvenes, el plan podría ser bueno, pero como ahora el menor se encuentra con que medio día se encuentra libre, por lo que se dedicará a vagar

Capítulo III

por las calles o con los amigos, o a buscar aventuras que muchas veces terminan en conflictos con la justicia.

Todo esto puede ser causado también por la sobrepoblación que existe, ya que la sobrepoblación provoca también agresividad. La concentración urbana generalmente va acompañada de una desunión de los lazos sociales que antes unían a los ciudadanos. Poco sabemos de los demás y éstos conocen muy poco de nosotros.

Para poder solucionar el problema de la vagancia y agresividad, se tiene que dar más importancia a la forma en que el menor dedica su tiempo libre, y eso indica que le debemos de dar mayor impulso a las diversiones " sanas " para evitar que aumente la delincuencia de menores.

El deporte es una actividad anticriminógena por excelencia al cuál los menores pueden dedicar muchas horas en lugar de dedicarse a la vagancia; es por eso que le debemos de dar mayor impulso al deporte para que desde chicos el menor se acostumbre a practicarlo.

El practicar un deporte desde pequeño, hace que el niño crezca sabiendo lo que es una responsabilidad, ya que debe de cumplir con su horario de entrenamiento, reglas etc; lo ayuda a convivir con gente y lo hace ordenado.

Como sabemos, el deporte por excelencia en México es el futbol soccer, por lo que se le debe dar mayor oportunidad para que se practique; que se lleguen a crear más clubes deportivos para impulsar al menor a que tenga un ideal de ser alguien importante en el futuro.

Capítulo III

Los medios de difusión ocupan en el mundo moderno un lugar preponderante; han sido benéficos pues han logrado crear una cultura de masa, pero a la vez han contribuido a la criminalidad.

La publicidad es censurada únicamente cuando se considera obscena, pero no cuando es psicológicamente dañosa, basada en la simple repetición, en alabar desmedidamente un producto.

Hay que cuidar mucho el tipo de publicidad que se va a presentar, pues hay que analizar varios aspectos; primero a quién va dirigida, cuál medio de difusión voy a elegir y el horario para presentarla.

Esta publicidad se puede encontrar en varios medios de difusión como son, los periódicos, que son un gran medio de intercambio de ideas, pensamientos y una forma tener a la mano cultura de otros países. Lo que hay que cuidar es la sección policiaca, o los llamados periódicos amarillistas, que resultan nocivos para todos y en especial para los menores que tienen a su alcance este tipo de noticias.

Otro medio de difusión que hay que cuidar, es la televisión; actualmente la situación económica impide que ambos padres estén al pendiente de sus hijos, ya que los dos trabajan, por lo que los menores permanecen varias horas "encerrados" en su casa y su único entretenimiento es ver televisión, donde los padres no pueden controlar los programas que observan, ni determinar cuáles son dañinos o benéficos para su edad .

Capítulo III

Actualmente podemos observar programas televisivos, que tienen gran popularidad entre los jóvenes, pero que si los analizamos correctamente no les dejan nada bueno, ya que presentan a jóvenes que no existen, o que a lo mejor no existen en nuestra sociedad. ¿ Qué podemos esperar de programas en los cuales se burlan de los padres y los ridiculizan , o de jóvenes en los que ya no existe el respeto entre ellos ni los valores humanos ?.

Y qué decir de las llamadas " novelas ", que lo único que realizan es que los jóvenes y hasta adultos se " emboben " varias horas, idealizando o identificándose con personajes que ni existen, y que esperan y sueñen en ser algún día como ellos.

¿Como crecerán los niños cuando sus programas favoritos tanto de televisión, como de cine es la violencia ?, donde presentan como ídolos a los delincuentes que se fugan fácilmente de la justicia .

Es por esto y por mucho más, que los medios de difusión entran a los hogares teniendo una influencia buena y mala, y que producen todo tipo de efectos sociales, culturales y educativos. La familia debe de procurar no nada más satisfacer necesidades materiales, sino también las morales para que ellos ayuden a tratar de disminuir la delincuencia en los menores y sobre todo debe vigilar la acción que los medios de difusión pueden tener en la conducta y formación de valores de los hijos.

E) EL TRABAJO

La legislación laboral mexicana(Constitución art. 123ª , A, fracción III y la Ley Federal del Trabajo art. 22ª) prohíbe el trabajo de los menores de 14 años;

Capítulo III

protege el de los trabajadores mayores de 14 y menores de 16, bajo ciertas condiciones, y establece la prestación libre de servicios a partir de los 16 años.

De cada 100 mexicanos, 70 son menores de 30 años. Esto es, varios millones de estos mexicanos, son menores de 14 años, y algunos que sin tener qué comer, qué vestir y dónde vivir, tienen que buscar el sustento de alguna manera.

Hay muchos niños y niñas que lo hacen trabajando en forma autónoma, en las esquinas, en las calles, haciendo o vendiendo cualquier cosa; estos niños forman la clase más desamparada de nuestra infancia, sin leyes laborales que los protejan, sin ningún control, se educan en la escuela más dura y cruel que existe: la calle, y son también conocidos y llamados por Quiroz Cuarón como los " hijos de Chiclets Adams ".

El trabajo de estos menores no lo comprende la Constitución, ni la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley del Seguro Social, por lo que viven en un total desamparo. La Constitución y la Ley prohíben con toda claridad y contundentemente el trabajo de los menores de 14 años; pero tiene más fuerza la necesidad de buscar el alimento que la legislación.

" La prohibición impuesta para la no utilización del trabajo de los menores de 14 años no plantea una cuestión de incapacidad, sino que es una medida de protección a la niñez, a efecto de que concluya su educación obligatoria.

La solución consistiría en que el Estado asuma la responsabilidad de todos los menores de 14 años que de modo indispensable necesiten del trabajo para poder vivir. El Estado debería garantizar a los menores el alimento, la educación,

Capítulo III

la instrucción, la diversión, la formación para el trabajo y gradualmente los irá introduciendo a la vida económica del país.

Solamente así podrá volver a florecer en el rostro de millones de niños la sonrisa que ya no existe por tantos conflictos y apuraciones que a su edad no deberían de tener. ⁵

El trabajo que realizan los menores no lo hacen por gusto o por formación, sino que lo hacen con fines de subsistencia; hay casos consternantes en los que los niños llegan a ser el sostén principal de sus familias, aún cuando con ello se atenta contra su salud física, intelectual y espiritual.

Los menores dedicados a estas actividades, por el tiempo que tienen de ocio, por su escasa educación, por carecer de familia, y por el ambiente en que viven, tienen frecuentemente problemas con la justicia, y es casi seguro que tarde o temprano serán conducidos al Consejo Tutelar.

Lo anterior no quiere decir que todo menor dedicado a estas actividades sea delincuente, pero este ambiente coincide con varios factores que lo pueden conducir fácilmente a actitudes antisociales ó delictivas.

F) CORRUPCION DE MENORES

La ley penal en lo relativo a la corrupción de menores, en su artículo 201, nos refiere que es responsable penalmente aquel que facilite o procure la

⁵ DAVALOS, JOSE, " Derechos de la niñez ", Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1990, págs.26-27

Capítulo III

corrupción de un menor de 18 años de edad; esto es, cuando concurre cualquier persona y por el hecho de su presencia, de su consejo o por la contribución para obtener algún elemento, hace fácil la ejecución de un acto negativo para la conformación del menor.

"Así que, por corrupción de menores entendemos toda condición o disposición para hacer factible que el menor aprenda o realice una conducta inadecuada."⁶

Hay una gama amplia de medidas para combatir, bien sea el peligro o la propia acción de corrupción

El artículo 202 del Código penal fija una pena de 3 días a un año, multa de 25 a 500 pesos y cierre definitivo del establecimiento, en caso de reincidencia al que ocupe a menores de 18 años en cantinas, tabernas y centros de vicio, ya que esto propicia la corrupción de los menores.

Hay que incitar la responsabilidad paterna, es decir, que los padres se preocupen de manera directa por el desarrollo de su hijo, de su crecimiento, de sus estudios, de sus amistades, de sus diversiones y entretenimientos, de los deportes y del medio en que se desenvuelve.

La orfandad, coloca al niño en manos extrañas y posiblemente en manos desinteresadas o faltas de cariño; abandonándolo y orillándolo a infringir normas de conducta; es pues, muy importante en estos casos saber señalar a los tutores

⁶ ROMO, MEDINA, MIGUEL, " Criminología y derecho " , UNAM, México 1990, pág. 123

Capítulo III

y orientarlos debidamente, para el positivo desempeño de su cometido y para la obtención de resultados afines a su función.

El robustecimiento de la integridad familiar y la proporción de elementos para la maduración del niño, es un factor determinante para evitar su desviación:

El ejemplo es primordial para el menor; no hay que dejar al olvido la tendencia marcada de los jóvenes a la imitación, por eso, hay que usarla en su propio beneficio, utilizándola en escuelas y universidades, en la publicidad, las películas, la televisión, para presentarles la vida como esfuerzo, trabajo y respeto así mismo y a los demás.

Existen posibilidades y caminos amplios para prevenir los peligros de corrupción y la corrupción misma y hay necesidad de usarlos. Como base de las medidas anticorruptoras debe estar el desarrollo del niño, su estado de salud, su fuerza física y moral, su educación y su familia.

La política de la infancia debe abarcar, atacar y proteger todos los males derivados de la injusticia social, preparando al niño para el mañana.

“ Cuando el sujeto activo en la corrupción de menores sea un menor, debe establecerse el grado de corrupción, esto es, que en compartimientos corruptores de una mínima trascendencia se podrá dejar el control del menor a los propios padres cuando esté de manifiesto la integridad del hogar; pensándose desde luego en la posibilidad de la libertad vigilada. En el caso de mayor graduación, tendrán que adoptarse medidas preventivas y readaptativas, más técnicas y completas que la de la familia; según la deformación o tendencia sufrida por un corruptor, deberá dársele el tratamiento adecuado para erradicarle dichos hábitos

Capítulo III

y podemos pensar para ello, tanto en las escuelas de tratamiento como hospitales o instituciones de mejoramiento físico o mental.⁷

En el caso en el que se tenga conocimiento de la corrupción de un menor por un adulto, hay la necesidad de aislar al niño, según sea conveniente, bien sea de su propia familia, de su barrio, de su escuela o de lugares nocivos que acostumbre visitar; es decir, que debemos determinar cuáles son las causas corruptoras para ejercer una tutela efectiva sobre el menor.

⁷ ROMO, MEDINA, MIGUEL, "Criminología y derecho", UNAM, México 1990, pág. 125.

Capítulo III

III.2. DELITOS MAS FRECUENTES REALIZADOS POR LOS MENORES

Las conductas delictivas, infractoras o peligrosas de los menores se podrían agrupar en tres grupos, tipos ó especies, según Sergio García Ramírez son:

- a) "Crimen gratuito o recreativo, que se comete sin razón aparente, simplemente por hacerlo, para distraerse, divertirse".
- b) "Se podrían denominar esta segunda especie, como delitos de " antisocialidad famélica ", es decir, aquella en que caen los niños, los adolescentes y los jóvenes por hambre o, por necesidad de satisfactores. Las subespecies serían el vagabundaje, la desocupación o subocupación, con la secuela de consecuencias antisociales".
- c) "Este grupo de antisocialidad es la que se podría denominar " evasiva o curiosa", donde los menores quieren evadirse de su mundo, y lo hacen a través de caminos fáciles, al alcance de sus manos. Se interesan por conocer o tener nuevas experiencias. En este conjunto figuran las drogas y la conducta sexual promiscua".⁸

⁸ GARCIA, RAMIREZ, SERGIO, " Derechos de la niñez " Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1990, pág. 110.

Capítulo III

Según un estudio realizado por el Lic. Antonio Sánchez Galindo, se pueden observar las siguientes características y datos:

1. " Por lo que se refiere al tipo de delito cometido por los infractores, las especies que predominan son: el robo, delitos contra la salud, la violación, el homicidio, las lesiones y daño en propiedad ajena. "
2. " Las menores delinquen en proporción de 1 a 20 en relación con los varones. Su tendencia se dirige a robo, contra la salud, aborto, infanticidio y homicidio. El 90% ejercen la prostitución. "
3. " Todos los menores delinquentes en alguna forma son farmacodependientes, hombres y mujeres. "
4. " La forma de intoxicación con inhalables es la más frecuente, siguiéndola de cerca la marihuana. "
5. " La procedencia de los infractores es urbana en un 95%. El resto es rural 5%."
6. " Las delegaciones que observan mayor incidencia delictiva de menores son en orden de importancia: Cuauhtémoc, Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Venustiano Carranza, Ixtacalco, Tlalpan, Iztapalapa y Álvaro Obregón."
7. " Las edades de mayor incidencia delictiva se encuentran entre los 14 y los 18 años, pero se observa que el mayor número de infractores sujetos a tratamiento es de 17 años. "

Capítulo III

8. " La culturación que presentan los infractores, también en orden de importancia, es: en primer término, el grupo mayor corresponde a menores cursando la secundaria, el segundo a infractores que concluyeron la primaria, el tercero a menores que cursan algún año de preparatoria y el cuarto para analfabetas. "
9. " Casi todos los varones trabajan antes de su detención en un 70%, no así las mujeres que sólo lo hacían en un 30%. Los infractores estudiantes alcanzan un 20%. "
10. " El nivel económico de los infractores corresponde en un 50% a clase baja, un 40% a clase media baja y un 10% a clase media. "
11. " La situación familiar de los infractores en relación con la familia fue la siguiente: un 70% presenta familia desintegrada, un 20% sin familia y 10% familia integrada. "
12. " El coeficiente intelectual promedio correspondió en un 70% al nivel inferior, un 25% a nivel medio y 5% a nivel alto. "
13. " La problemática psiquiátrica es la siguiente: 80% inmadurez de personalidad, daño orgánico 7%, enfermedades mentales 3% y desviación sexual 10%. "
14. " La reincidencia alcanza un 40% de la población total. "
15. " Un 90% llegan clínicamente sanos al Consejo Tutelar y a las instituciones, sólo el 10% restante ingresa con alguna enfermedad. "

Capítulo III

16. " Las enfermedades más frecuentes son las respiratorias, las venéreas, gástricas y las dermatológicas. "
17. " El pronóstico de salida de las instituciones es en un 60% favorable, en un 30% desfavorable y en un 10% incierto".
18. El número de los que ingresan al Consejo Tutelar es enviado a libertad vigilada, el grupo que sigue se encuentra en tratamiento institucional, con promedio de estancia de un año seis meses. "9

9 SANCHEZ, GALINDO, ANTONIO, " Derechos de la niñez ", Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1990, págs. 132-134.

III.2.1 EL HOMICIDIO

Las características del homicida más frecuentes, según estudios de varios autores son las siguientes: sus costumbres son socialmente adaptadas; al hacerseles una investigación de sus historias clínicas, se observa que estas personas tuvieron varias dificultades en su vida en convivencia con los demás.

Se ha observado en todo homicida una historia de frustraciones a sus necesidades, acumulación de tensiones como consecuencia de la agresividad reprimida y controles sociales que fallan en determinadas circunstancias.

Los homicidios que más frecuentemente se realizan según Hilda Marchiori:

- A. " Homicidio como una conducta individual.- se distingue el homicidio por alcoholismo, por discusión, o por pelea, por búsqueda de dinero, por identificación emocional y finalmente el homicidio como una conducta psicótica."

- B. " Homicidio grupal.- se reconoce al homicidio por robo, por venganza y por enfrentamiento con otro grupo."¹⁰

Hilda Marchiori nos indica las características más comunes que se presentan en los diferentes tipos de homicidios, estas son:

¹⁰ MARCHIORI, HILDA, " Psicología Criminal ", Porrúa, México 1989,pág. 16

Capítulo III

- " El homicidio individual se produce por lo general cuando el sujeto se encuentra ante el hecho de que debe enfrentar un nuevo problema, debe solucionar un conflicto interpersonal.
- Homicidio por alcoholismo.- La conducta delictiva en estado de embriaguez es muy común, ya que el alcohol es un factor coadyuvante en un homicidio. Un alcohólico puede mostrar la misma pauta de conducta en el instante de su homicidio, que en estados alcohólicos anteriores, la única diferencia es que en estas últimas situaciones su conducta no fue tan extrema.
- Homicidio por discusión o pelea.- El conflicto aquí está dado por una discordia, que puede ser causada por un motivo sutil o, por el contrario, por una larga enemistad que conduce a la agresión homicida.
- Homicidio por búsqueda de dinero.- Algunos homicidios son realizados por "móviles pecuniarios". Las personas que cometen este tipo de conducta actúan, por lo general, de acuerdo a las normas y valores de las subculturas delictivas a las que pertenecen, entre estas personas se encuentran frecuentemente ladrones reincidentes.
- Homicidio por identificación emocional (celos).- Algunos homicidios son el resultado de un conflicto, donde se puede observar que el autor de la conducta delictiva ha sentido que han herido su propia estimación y el " prestigio " de su persona. El individuo cree poseer no solo a su compañera, sino que también tiene el derecho de su posesión y eso hace que sea celoso, matando a su compañera se reestablece su propia estimación. En los homicidios por celos el hombre traicionado llega a ser también un hombre deshonrado y despreciado, que sólo puede rehabilitarse mediante el llamado " delito de honor ".

Capítulo III

- **Homicidio en estado psicótico.**- Las conductas criminales pueden desarrollarse sin ninguna razón manifiesta, hay casos de homicidios cometidos por esquizofrénicos. Se trata de conductas impulsivas, de crímenes cometidos aparentemente sin vacilación. El desencadenamiento imprevisto es propio de la impulsividad esquizofrénica, que pueden manifestarse en el odio agresivo con respecto a un miembro de la familia o a un desconocido. La conducta de matar en estos individuos, es una reacción agresiva ante un estado extremo de ansiedad, es una crisis en la cual la conducta homicida es una defensa frente a la disgregación de su personalidad. La conducta delictiva irrumpe en estos sujetos de una manera brusca no acorde con su modo de vida, podemos decir que estos individuos utilizan su agresión hacia el mundo exterior con el objeto de impedir la disolución de su personalidad.
- Las diversas formas de paranoia pueden dar lugar a conductas delictivas. Cuando se trata de un delirio de interpretación, el enfermo funda su convicción en multitud de signos, de deducciones, falsas coincidencias y razonamientos tendenciosos, descubre poco a poco que le siguen los pasos, que le acusan de algo, que comprometen su honor; estos enfermos a veces disimulan largo tiempo y perfectamente su delirio, pero muchos de ellos acaban señalando entre sus enemigos a un adversario principal, único y es entonces cuando piensan en hacerlo desaparecer y pasan al acto homicida.
- Si se tratara de alucinaciones, el enfermo no sabe en un principio que es lo que le persigue, es un alguien anónimo. Pero sus alucinaciones le señalan ciertos individuos que conspiran contra él, y cuando aumenta esa certeza concentrada en un solo perseguidor, el enfermo llega a la conclusión absoluta, evidente de que es preciso que uno de los dos debe desaparecer.

Capítulo III

- Otra forma es el maniaco depresivo y la psicosis aguda; sus formas más agudas se manifiestan por una agitación desordenada, el enfermo tiende más a romper y volcar automáticamente los objetos que tiene a su alcance; a ejecutar, más que a planear conductas homicidas. El verdadero acto criminal, es siempre en ellos bastante raro, debido a que el enfermo llama siempre la atención desde el principio de su acceso y puede ser aislado a tiempo.
- En el estado de depresión, el acceso melancólico se da de otra forma. Uno de los síntomas habituales es su sufrimiento moral que impone al sujeto la convicción de ser digno, culpable y de merecer la muerte (estado que a veces conduce al suicidio y que en ciertos casos llegan al homicidio). Es un crimen muy particular, inspirado por el deseo de evitar a un ser querido la angustia y los sufrimientos experimentados por el propio sujeto.
- Los homicidios por " piedad ", son cuando el padre y más frecuentemente la madre, es empujada a matar al hijo o a los hijos, o que destruyan a toda la familia, con el solo fin de evitarles los sufrimientos de una vida considerada dañosa e insoportable. Tal homicidio comúnmente va seguido de suicidio.
- Homicidio de grupo es cuando al delito contribuye más de una persona , los que intervienen pueden tener calidades diferentes, con arreglo a la forma en que participan. Puede haber un autor o varios autores y éstos pueden ser necesarios o secundarios.

El autor principal es aquél que lo ejecuta y lo hace, sea el que intente o consume, lo común es que lo ejecuta por su propia acción personal. Los coautores son los que toman parte en la ejecución del hecho. Los cómplices

Capítulo III

son los que prestan ayuda sin la cual el delito no se hubiera cometido en la forma particular en que se cometió.

En todo grupo, a cada miembro le corresponde un distinto rol interpersonal, que se va haciendo más evidente en la medida en que el grupo se integra más.

En las situaciones relacionadas con el homicidio, realizado por un grupo se pueden observar: a) homicidio por robo; donde el grupo tiene por objeto apoderarse del dinero u otros bienes. El homicidio aquí se puede entender que se deberá a múltiples situaciones, como por ejemplo: puede deberse a que fue planeado conjuntamente con la acción del robo, resultar accidental, o como un medio para no ser identificados; b) como una conducta de sadismo, tal es el caso del homicidio pasional en donde intervienen varias personas; c) homicidio por venganza entre grupos. ¹¹

¹¹ MARCHIORI, HILDA, " Psicología Criminal ", Porrúa, México 1990, págs. 17-25

III.2.2 ROBO

El robo representa una actitud, una conducta particular del sujeto con referencia a la propiedad ajena, a los bienes de otro.

El ladrón realiza el robo como una conducta utilitaria, debido a que se trata de objetos que tiene valor de venta , o de algo que sirve para satisfacer sus necesidades.

Puede haber robo con violencia o sin violencia en los objetos o medios, o también con violencia física en las personas, la violencia puede ser que tenga lugar antes del robo para facilitarlo, en el acto de cometerlo o después de cometido para procurar impunidad.

Los robos más frecuentes son los robos cometidos en almacénes, bancos, locales de negocios y los robos de automóviles.

En los robos de automóviles, que se podrían considerar como los más frecuentes y comunes y que cada día van en aumento, hay que distinguir, el robo para ejecutar otro delito, por lo común otro robo, y que principalmente lo realizan bandas especializadas; el robo para realizar un viaje o divertirse, que por lo general es realizado por un adolescente para " fugarse " de su ambiente social; y el robo donde finalmente el vehículo es desarmado y vendidas sus piezas o vendido a otra persona que desconoce su origen.

Se puede observar que hay ladrones que se especializan en determinados robos u objetos a sustraer, dependiendo su habilidad para cometerlo o la demanda que tenga de esos objetos. Nosotros mismos hacemos que los robos de

Capítulo III

piezas de automóviles sea cada vez mayor, ya que acudimos a las zonas donde principalmente adolescentes se encuentran vendiendo más baratas las piezas que en centros comerciales.

Otro tipo de robo que también sucede ya con mayor frecuencia, es el robo de la cartera o bolso. La mayoría de los carteristas son hombres, las mujeres intervienen solamente y muy rara vez como colaboradora y no como la que realiza la acción de " tomar ". Frecuentemente sirven de señuelo para distraer a la víctima.

Hilda Marchiori realizó un estudio de varias historias clínicas de los delinquentes sentenciados por robo y observó ciertas características:

- "Un inadecuado control familiar, debido a la falta de sus padres o al abandono familiar de que fue objeto; frustraciones a sus necesidades internas por la carencia de una adecuada protección y también frustraciones externas, es decir, falta de vivienda, ropas, cuidados, posibilidades de instrucción, de aprendizaje de un oficio. Estas situaciones llevan al niño y al adolescente a realizar conductas rebeldes hacia la familia, la escuela y la sociedad. No hay que olvidarse también, que no sólo es falta de satisfactores, sino que también puede existir el robo por enfermedad , donde a lo mejor el menor posee todo, pero tiene esa necesidad de robar y poseer algo, es la llamada cleptomanía.
- Son personalidades inestables, inmaduras, tienen un escaso sentido de responsabilidad y sobre todo una gran rebeldía hacia las normas sociales, tienen mínimos sentimientos de culpa por sus delitos, no tienen remordimientos por sus actos y conductas asociales.

Capítulo III

- Puede llegar a ser agresivo, ya que no soporta que la sociedad le ponga trabas a sus deseos o necesidades y esto lo conduce a que aproveche a la fuerza las cosas y las personas que para él son meros objetos.

Sus primeros robos empiezan a la edad de nueve o diez años, por lo común a sus familias, ya entonces manifiestan sus conductas asociales, problemas escolares, fugas, agresiones, presentando una historia familiar y social marcadamente inestable".¹²

El ladrón tiene la necesidad de afirmar su propia personalidad, una necesidad de evadirse de las normas, puede llevar al cabo un daño físico de una manera casual o sin pensarlo, las necesidades lo llevan a cometer conductas delictivas, ya que son sus propias necesidades y deseos lo que más le interesan.

Una de las conductas que está relacionada con las características del ladrón es a veces su acción por tatuarse. Desde un punto de vista, no solamente es significativo la acción de tatuarse, sino el significado del tatuaje. Los tatuajes más frecuentes están relacionados con problemas de identificación, masoquismo o sueños e ilusiones.

El tatuaje es una forma de comunicación a través de un lenguaje simbólico, es una comunicación a través de su esquema corporal.

El ladrón posee escasos antecedentes de trabajo, no ha podido realizar una adaptación social buena; llegan al comportamiento desviado, por los sistemas

¹² HILDA, MARCHIORI, " Psicología Criminal ", Porrúa, México 1990, págs. 29,30.

Capítulo III

socio-económicos que imperan en las últimas décadas, y que han contribuido a aumentar considerablemente el número de sujetos que cometen delitos contra la propiedad. Si agregamos a esto el alto índice de desocupación, la carencia de programas preventivos, todo esto nos aproxima más a un alto índice de reincidencia delictiva.

Hay otros tipos de robo, que es el de abuso de confianza y fraude, estos delitos presentan una serie de peculiaridades que lo separan de las restantes ; ya que actúan mediante engaños, artificios y enredos, son inteligentes para aprovecharse del error en la que se encuentran las víctimas. Por ser tan especial es muy poco probable que sea realizado por un menor, ya que no reúne las características que deben tener para poder engañar a la gente y ser convincentes ante los demás.

III.2.3 DELITOS SEXUALES

Se trata de delitos que pueden ser cometidos por individuos que por su conducta habitual pueden ser considerados " adaptados "; la dinámica de esa conducta está ligada frecuentemente a una momentánea exaltación erótica que viene a desarrollarse bajo la influencia de condiciones como estados de intoxicación, de la lectura de impresos pornográficos y a veces de un estado de salud mental anormal por algunos antecedentes en su pasado.

A. **VIOLACION.** " Es la relación sexual impuesta y consumada con violencia física o moral, en la cual la víctima es forzada a realizarla. Las modalidades de la conducta de violación varían mucho según el agresor y las circunstancias. "¹³

Algunos individuos se complacen sin llegar a la violación en herir a las personas (mujer), golpearla o matarla.

El homicidio es a veces expresión de una sexualidad anómala, ya que sólo a través de él consiguen el orgasmo algunos individuos. Hay que distinguirlo con el homicidio perpetuado durante la violación y que está dirigido a vencer la resistencia de la víctima o impedir que llame la atención para que sea detenido.

Entre las denuncias que llegan a la policía y las sentencias que realmente se producen , existe una significativa diferencia numérica, al igual que las denuncias realizadas y los actos cometidos. Esta llamativa diferencia descansa en las dificultades de esclarecimiento al problema, de sí la víctima ha prestado en realidad una auténtica resistencia etc..

¹³ MARCHIORI, HILDA, " Psicología criminal ", Porrúa, México 1990, pág. 42

Capítulo III

También se pueden observar, aunque muy rara vez, violaciones cometidas por débiles mentales, aunque lo más común son los casos en que la víctima posea esa característica.

Algunos individuos sólo pueden superar su vivencia de sentimientos de inferioridad violando o golpeando a su pareja, otros " deben " agredir sexualmente a la mujer de otro individuo.

Es muy común actualmente, por desgracia, observar como los adolescentes o niños cada vez cometen más este tipo de delito, principalmente entre adolescentes que los realizan cuando se encuentran organizados en pandillas, lo realizan como una " tavesura " o para divertirse, sin observar realmente las consecuencias que pueda traer esto.

B. *INCESTO*. Es la relación sexual entre ascendientes y descendientes, o entre hermanos. Los autores de estas conductas son como se menciona, los padres y ahora son realmente los menores las víctimas y no los sujetos activos del delito.

Aunque no es un delito cometido por menores, es importante mencionarlo pues de este delito cometido por los descendientes, se pueden desencadenar factores importantes para que en un futuro ellos lleguen a delinquir.

Frecuentemente en este tipo de delito, la madre ha desaparecido como pareja y compañera, y la hija ha tomado su lugar. En algunos casos la madre es culpable en parte, porque tolera calladamente la relación de su marido con su hija.

Capítulo III

Cuando el individuo se siente solo por diversas circunstancias, es cuando elige a la hija para poder establecer una relación de pareja, aunque sea dentro del grupo familiar.

C. PROSTITUCION. " La prostitución es la comercialización de la actividad sexual, una conducta que en todos los tiempos, a lo largo de la historia y en todos los pueblos se ha practicado ".¹⁴

Existe una falsa concepción generalizada en la mente de muchas personas, que el goce sexual es más efectivo en lo dificultoso, en lo prohibido, en lo anormal, olvidándose de lo afectivo que es lo fundamental.

La prostitución tiene un arraigo popular; hay que recordar la figuras de las geishas japonesas y las hetairas o heteras griegas, que eran mujeres públicas de refinada educación y cultura, dedicadas a bailar, cantar y ejercer la prostitución. La prostitución se ha establecido tan profundamente en la sociedad, que se necesita una fuerza de igual intensidad para erradicarla o disminuirla.

A estas mujeres, dedicadas a la más vieja de las profesiones, les falta el sentido del valor de la persona humana, su integridad moral, su compromiso y conciencia sociales; consecuentemente no tienen noción ni juicio de los demás valores.

¹⁴ ROMO, MEDINA , MIGUEL, " Criminología y derecho ", Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1990, pág. 87

Capítulo III

Los principios de la prostitución se fincan en muchas causas, entre algunas están: la desintegración familiar, las compañías negativas y viciosas, la falta de ocupación, la tendencia a obtener fácilmente remuneraciones, lesiones cerebrales, delirio sexual, la desilusión o el abandono, y desde luego los estados de necesidad, donde es preferible sacrificar, comprimir o lesionar un bien por otro de mayor valía.

Hay un tipo de prostitución que se practica con fines diferentes, son las personas que no recibiendo dinero, ni acudiendo a las alcobas de los hoteles, ofrecen su cuerpo ante la oportunidad de mejorar su posición, casos muy frecuentes vistos en el medio artístico, en algún número de secretarías y en actividades similares.

El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la ONU, en un estudio realizado sobre la trata de personas y de la explotación de la prostitución, dicta algunas medidas de solución:

1. "Mejoramiento de las condiciones de vida sociales y económicas, especialmente las de los grupos de bajos recursos."
2. " Mejoramiento de las condiciones de vivienda, especialmente para las familias que tienen varios hijos."
3. " Aplicación eficaz del principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor."
4. " Ampliación de los servicios y cursos de educación y aprendizaje para trabajadores y trabajadoras jóvenes."

Capítulo III

5. " Introducción de la educación sexual sanitaria y de higiene mental en las escuelas e instituciones."
6. "Mejoramiento de la condición de la mujer, especialmente con respecto a su condición política, condición dentro de la familia, y en las relaciones jurídicas, así como frente a la seguridad social y servicios de previsión social."
7. " Medidas especiales de protección para evitar que las personas que buscan trabajo esten expuestas al peligro de la prostitución que pueda resultar de las agencias de colocaciones o de anuncios de colocaciones u ofertas de empleo de carácter dudoso, aún cuando se hagan en forma de contartos escritos."
8. " Vigilancia severa de los centros nocturnos, salas de baile y lugares semejantes de diversión donde trabajan mujeres; atendiendo especialmente a las condiciones de trabajo de éstas."¹⁵

No hay que perder de vista la posibilidad de dar mejor solución a esta actividad; educando sexualmente desde temprana edad con una orientación adecuada; buscando en cada momento la maduración emocional, el conocimiento real de las cosas para evitar de buena manera el ejercicio de la prostitución.

¹⁵ ROMO, MEDINA, MIGUEL, " Criminología y derecho ", Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1990, págs. 92,93

III.2.4. DROGADICCION

¿ QUE ES UNA DROGA ? Droga es una sustancia química, que introducida en el organismo produce cambios físicos o mentales. Existen drogas que son de utilidad para el hombre, como algunos medicamentos; pero existen otras, como la marihuana, los inhalables y algunos derivados del opio que no tienen uso médico; pero sin embargo ambas categorías llegan a ser consumidas indebidamente.

¿ SON DAÑINAS LAS DROGAS ? Cualquier droga puede ser dañina; aunque los efectos varían dependiendo de la cantidad, la frecuencia y la vía de consumo; el tipo de la droga; las condiciones físicas y mentales del consumidor, así como el ambiente donde se consume. El uso de drogas puede afectar la personalidad y el funcionamiento familiar y social del individuo ya que todas tienen algo en común: alteran las sensaciones, percepción y comportamiento; y la mayoría también afecta físicamente al usuario.

¿ CUALES SON LAS DROGAS DE MAYOR USO ? Actualmente en México, se consumen muchas drogas diferentes. Sin embargo, datos de las personas de los Centros de Integración Juvenil, indican que en los jóvenes, las drogas de mayor uso son la marihuana, el alcohol y los inhalables.

Desafortunadamente en los últimos años el consumo de inhalables ha ido en aumento en los grupos de menor edad, aún en niños.

¿ QUE ES DROGADICCION ? Drogadicción o farmacodependencia son los términos que describen un estado psíquico y a veces físico que se caracteriza por cambios del comportamiento y necesidad de consumir la droga, ya sea

III.2.4. DROGADICCION

¿ QUE ES UNA DROGA ? Droga es una sustancia química, que introducida en el organismo produce cambios físicos o mentales. Existen drogas que son de utilidad para el hombre, como algunos medicamentos; pero existen otras, como la marihuana, los inhalables y algunos derivados del opio que no tienen uso médico; pero sin embargo ambas categorías llegan a ser consumidas indebidamente.

¿ SON DAÑINAS LAS DROGAS ? Cualquier droga puede ser dañina; aunque los efectos varían dependiendo de la cantidad, la frecuencia y la vía de consumo; el tipo de la droga; las condiciones físicas y mentales del consumidor, así como el ambiente donde se consume. El uso de drogas puede afectar la personalidad y el funcionamiento familiar y social del individuo ya que todas tienen algo en común: alteran las sensaciones, percepción y comportamiento; y la mayoría también afecta físicamente al usuario.

¿ CUALES SON LAS DROGAS DE MAYOR USO ? Actualmente en México, se consumen muchas drogas diferentes. Sin embargo, datos de las personas de los Centros de Integración Juvenil, indican que en los jóvenes, las drogas de mayor uso son la marihuana, el alcohol y los inhalables.

Desafortunadamente en los últimos años el consumo de inhalables ha ido en aumento en los grupos de menor edad, aún en niños.

¿ QUE ES DROGADICCION ? Drogadicción o farmacodependencia son los términos que describen un estado psíquico y a veces físico que se caracteriza por cambios del comportamiento y necesidad de consumir la droga, ya sea

Capítulo III

porque se cree que debe ingerirse para sentirse bien (dependencia psíquica) o para evitar los síntomas que aparecen al dejar de consumirla (dependencia física).

¿ QUIEN PUEDE HACERSE FARMACODEPENDIENTE ? Cualquier persona, no importa su sexo, edad, educación o clase social ya que existen múltiples factores individuales, familiares y sociales que al unirse pueden causar la farmacodependencia. Estadísticamente los más afectados por este problema son los jóvenes, ya que además de las causas que aquejan a cualquier persona estos atraviesan por la difícil etapa de la adolescencia, cuando en la búsqueda de su identidad viven nuevas experiencias, entre las que pueden estar las drogas.

Hay diferentes tipos de drogas, según el Centro de Integración Juvenil, entre las más comunes podemos encontrar:

- Sedantes
 - Inhalables
 - Estimulantes
- Sedantes.- son drogas depresoras del sistema central (tranquilizantes) se les conoce también como calmantes y píldoras para dormir.

Los que se usan indebidamente con mayor frecuencia, son los barbitúricos, que representan el porcentaje más alto de uso. Entre los tranquilizantes de mayor uso, está el diazepam y de los no barbitúricos la metacualona.

Estas drogas pueden provocar la muerte; el usuario puede tomar involuntariamente una dosis mayor a la acostumbrada o repetirla debido a una confusión o alteración de la razón, como efecto del consumo continuo del

Capítulo III

sedante, y de esta forma encontrar accidentalmente la muerte; tomar juntos alcohol y sedantes suele ser fatal ya que al combinarlos se multiplican los riesgos.”

- **Inhalables.**- son aquellas sustancias volátiles producidas comercialmente para uso doméstico e industrial que pueden utilizarse como droga y cuyos vapores al ser aspirados, producen intoxicación en el organismo.

Al igual que otras drogas, los efectos varían de acuerdo a las condiciones físicas y estado mental del usuario, así como el tipo de sustancias, su potencia y la frecuencia de inhalación. Los síntomas son similares a los de intoxicación por alcohol (euforia, incoordinación muscular, confusión, mareo, vómito etc) pero además puede presentar alteraciones en el juicio, irritabilidad, conducta agresiva, entumecimiento, lagrimeo, moqueo y dolor de cabeza. Esto puede provocar la muerte inmediata por intoxicación, ya que interfieren en el funcionamiento del aparato respiratorio y del corazón; por otro lado el uso prolongado de estas sustancias ocasionan alteraciones en el riñón e hígado, anomalía en la sangre, gastritis, úlcera y deterioro mental (esta evidencia es la alteración de la memoria y en la habilidad para pensar y actuar debido al daño cerebral que provocan los inhalables)

Debido a su fácil obtención y bajo costo, dado que los inhalables son productos que se distribuyen legalmente, su consumo es cada vez más frecuente entre niños y jóvenes de 6 a 20 años de edad, es por esto que los padres deben tener más cuidado de que este tipo de sustancias queden fuera del alcance de sus hijos, evitando así inhalaciones accidentales.

Capítulo III

- Estimulantes.- son drogas que actúan sobre el sistema nervioso central, acelerando la actividad mental produciendo estado de excitación y alterando las reacciones en el movimiento, el oído, la sensibilidad etc. Los principales estimulantes son: las anfetaminas, la cocaína y la cafeína.

Al aumentar gradualmente la dosis y la frecuencia en el consumo de estas drogas, éstas se acumulan en el organismo provocando efectos tóxicos, conocidos como psicosis. Los que se encuentran en este estado son extremadamente desconfiados y con frecuencia se comportan en forma extraña, caprichosa y a veces violenta.¹⁶

Los drogadictos presentan valores sociales distorsionados que le impiden discriminar entre aspectos negativos y favorables. Existe para ellos una justificación de su accionar delictivo, de su dependencia, manifestando que " le permiten trabajar mejor ", " que tienen mayor resistencia, " " que no se preocupa ", " que pueden hablar fácilmente con las personas " etc.

Psicológicamente esto conduce a una paulatina disgregación del pensamiento y a una insensibilidad afectiva.

¹⁶ FOLLETOS DEL CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL (CIJ), México 1996

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

La delincuencia es uno de los problemas vitales de una sociedad, no sólo por los daños que puede causar en el aspecto material, social o económico, sino también por el desajuste que la comunidad experimenta en sus estructuras sociales y por el desgaste y desperdicio de los individuos que cometen el delito.

Pero cuando el delito es cometido por menores de edad, la situación es doblemente preocupante, pues si un adulto comete un delito, podemos deducir, en términos generales, que existe una actitud consciente del individuo que sabe de antemano las causas y consecuencias de sus actos, por lo que las leyes preventivas y/o represivas tienden sólo a modificar la conducta indeseable; sin embargo cuando el infractor es un menor de edad, la sociedad toda, incluyendo el Gobierno, la Familia, la Escuela, y las demás instituciones sociales que influyen en la formación del menor, son en parte culpables de los actos delictivos del menor, porque no han sabido proporcionarle elementos materiales y valores morales y espirituales necesarios para una formación adecuada, pues en términos generales, podemos afirmar que el menor actúa de acuerdo a la enseñanza y ejemplos recibidos en la familia, en la escuela y en el medio ambiente. En él no existe, salvo casos muy excepcionales el " delincuente nato ", pues sus actos negativos tienen como causales la sobrevivencia, el abandono, el maltrato, y el

Conclusiones

abuso de que fueron objeto, así como un mal ejemplo y una poca o nula formación de valores positivos.

Ante esto, la sociedad debe procurar inicialmente atacar las causas que impulsan al menor a cometer delitos, pues la pobreza, la ignorancia, el maltrato y el abandono en que la sociedad los sumerge, son los motivos principales que hacen que un menor infrinja las leyes.

Tan importante es el problema de los menores infractores, que las sociedades antiguas se ocuparon de él, pero desgraciadamente sus acciones tendieron más a su represión que a su prevención; mayor atención a las consecuencias que a las causas. Sólo en los últimos años de la historia de las sociedades, se ha prestado atención a su prevención, atacando las causas que lo provoca, y llegado el caso de la comisión de faltas, se han implementado diferentes normas y procedimientos adecuados a la rehabilitación del menor, más que al castigo de los actos cometidos.

Quizá esta tendencia responde al reconocimiento tácito de que la sociedad es en parte culpable de la situación, al no proteger, educar y formar convenientemente a sus niños y jóvenes. Como quiera que sea, es satisfactorio para todos los que estamos interesados en la justicia y en la aplicación correcta

Conclusiones

de las leyes, que nuestro país esté dedicando recursos materiales y humanos para la prevención de los delitos cometidos por los menores, así como para proteger y encausar a quienes por una razón u otra se convierten en menores infractores.

Las labores de protección, educación y vigilancia de los menores en nuestro país, dependen de varias instituciones o dependencias gubernamentales como son : La SEP, SSA, IMSS, ISSSTE, DIF, DDF.

En relación a menores infractores, la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y del Consejo de Menores, son los encargados de proporcionarlo.

La terapia correccional es una serie de tácticas o procedimientos concretos, que se aplican con el propósito deliberado de modificar los factores que se piensan, son el origen de la mala conducta del infractor y que tienen por objeto inducir un cambio en algunos o en todos los factores, a los que se atribuye la conducta indeseable del individuo.

El proceso de tratamiento o readaptación de los menores, debe empezar desde su estancia en los centros de observación; es en ese lugar donde se conocen las peculiaridades de la forma personal de adaptación y donde se debe

Conclusiones

iniciar el desarrollo de las tácticas tendientes a incidir en los factores que propician la conducta indeseable.

En función de esto, nace la necesidad de la separación de los primarios, de los reincidentes, pues las características psicológicas de unos dista con mucho de los otros.

El trabajo readaptatorio con menores infractores, se mueve en muchas direcciones, y se ocupa de una gran variedad de situaciones y problemas.

La base de todo método es un diagnóstico concienzudo; es decir, todo profesional o voluntario de la readaptación social, debe conocer a su grupo, sus formas de relación y todos los factores con ellos relacionados.

Después de iniciado el tratamiento, el diagnóstico y la actividad reaccionan entre sí y cada uno contribuye al progreso del otro, el terapeuta debe actuar de acuerdo con las indicaciones del diagnóstico y la acción debe continuar durante todo el trabajo con un grupo.

Hay que crear un sistema de prevención, donde la acción preventiva además de simple, debe ser fácil de aplicar, no necesitar personal altamente capacitado y poder ser evaluada en breve tiempo.

Conclusiones

Se debe prevenir en lugar de corregir por lo tanto, hay que atacar a la delincuencia en sus causas para poder disminuirla; en el orden social, hay que producir una mejor expansión familiar, en el orden educativo, deben de intervenir psicólogos o psiquiatras en el ámbito pedagógico, para poder lograr una detección temprana de aquellos individuos que se les podría desarrollar ciertas conductas delictivas; en el orden psicológico, en lo concerniente a los hijos-problema, mediante consejos a los padres desconcertados y la creación de escuelas para padres, y de un conjunto de medidas de higiene mental general.

Bibliografía

BIBLIOGRAFIA

AJURIA, Guerra J. De
Manual de Psiquiatría infantil
Editorial. Masson
Barcelona 1983

ANTONIO, Daniel Hugo
Derecho de menores
Editorial Astreas
Buenos Aires 1986

BANDINNI, Tullio
Dinámica familiar y delincuencia juvenil
Editorial Cárdenas 1990

CARRANCA Y RIVAS, RAUL
Derecho Penitenciario
Editorial Porrúa 1986

CARRANCA Y RIVAS, RAUL
El arte del derecho
Editorial Porrúa 1987

CARRANCA Y RIVAS, RAUL
El drama penal
Editorial Porrúa 1982

Bibliografía

GARCIA ,RAMIREZ SERGIO
Los derechos humanos y el derecho penal
Editorial Porrúa 1988

GARCIA, RAMIREZ SERGIO
Justicia Penal
Editorial Porrúa 1982

GARCIA, RAMIREZ, SERGIO
Criminología, Marginalidad y Derecho Penal
Editorial Depalma
México 1982

GONZALEZ, Del Solar, José H.
Delincuencia y derecho de menores
Editorial De Palma
Buenos Aires 1986

KAUFMANN, Hilde
Delincentes juveniles: Diagnósis y juzgamiento
Editorial De Palma 1983

LOPEZ, BETANCOURT, EDUARDO
Derecho positivo mexicano
Editorial Trillas 1992

Bibliografía

LOPEZ, BETANCOURT, EDUARDO

Delitos en particular

Tomo I 2ª Edición

Editorial Porrúa 1995

LOPEZ, BETANCOURT, EDUARDO

Delitos en particular

Tomo II 1ª Edición

Editorial Porrúa 1995

LOPEZ, BETANCOURT, EDUARDO

Teoría del Delito

2ª Edición

Editorial Porrúa 1995

LOPEZ, BETANCOURT, EDUARDO

Introducción al Derecho Penal

2ª Edición Corregida y aumentada

Editorial Porrúa 1994

LOPEZ, Echeverry Ovidio y Coautores

Derechos de la niñez

Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM

México 1990

Bibliografía

MARCHIORI, Hilda
Psicología Criminal
Editorial Porrúa
México 1990

MARIN, Hernández, Genia
Historia de las Instituciones de Tratamiento para menores infractores del D.F.
Comisión Nacional de Derechos Humanos
México 1991/16

RODRIGUEZ, Manzanera, Luis
Criminalidad de menores
Editorial Porrúa
México, 1986

ROMO, Medina, Miguel
Criminología y Derecho
UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas
México 1990

SALEH, Mata, Ma. del Socorro y Coautores
Los menores ante el sistema de justicia
Comisión Nacional de derechos Humanos
México 1996

Bibliografía

SOLIS, Quiroga, Héctor
Justicia de menores
Editorial Porrúa
México 1986

TOCAVEN, Roberto
Elementos de criminología Infanto-Juvenil
Editorial Porrúa
México, 1993

TOCAVEN, Roberto
Menores Infractores
Editorial Porrúa
México 1994

VIÑAS, Raúl, Horacio
Delincuencia juvenil y derecho penal de menores
Editorial Ediar
Buenos Aires 1983

PUBLICACIONES

Código Penal para el Distrito Federal
Editorial Porrúa
México 1995

Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Editorial Trillas
México, 1995

Folleto del Centro de Integración Juvenil (CIJ)
1996

Internet en: <http://info.juridicas.u...islac/leymen/indice.htm>
<http://info.juridicas.unam.mx/legislac/leymen/indice.htm>
<http://www.uam.mx/organo-uam/documentos/V-II/i125-07.html>